



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Denominación de Origen.** Decreto 100/2011, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" ..... 17343

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Educación

**Lista de espera. Listas provisionales.** Resolución de 17 de junio de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Resolución de 19 de abril de 2011 ..... 17360

**III OTRAS RESOLUCIONES****Presidencia de la Junta**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 7 de junio de 2011, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 126/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 48/2011 ..... **17365**

**Radiodifusión.** Resolución de 13 de junio de 2011, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Don Benito, con la frecuencia 104.6 Mhz, a "Agrupación Radiofónica, SA" ..... **17366**

**Radiodifusión.** Resolución de 13 de junio de 2011, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Los Santos de Maimona, con la frecuencia 97.4 Mhz, a "Sociedad Española de Radiodifusión, SL" ..... **17368**

**Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Deslinde.** Corrección de errores de la Orden de 7 de mayo de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte público n.º 42, denominado "Los Golondrinos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en Talarrubias ..... **17370**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 8 de junio de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8110 ..... **17371**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 9 de junio de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7977 ..... **17372**

**Impacto ambiental.** Resolución de 13 de junio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 19,88 hectáreas de olivar", entre los términos municipales de Santa Marta y Nogales ..... **17373**

**Consejería de Educación**

**Educación.** Resolución de 14 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2011/2012 ..... **17381**



**Educación.** Resolución de 14 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster Universitario de Formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2011/2012 ..... **17389**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Adjudicación.** Anuncio de 6 de mayo de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Información y atención telefónica de ámbito empresarial en Extremadura, incluyendo el servicio de cita previa para el Proyecto URGE (Unidad Rápida de Gestión de Expedientes)". Expte.: SV-001/30/11 ..... **17397**

**Incentivos a la inversión.** Anuncio de 3 de junio de 2011 por el que se da publicidad a la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondientes a 10 expedientes ..... **17398**

**Tarifas.** Acuerdo de 8 de junio de 2011, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis en la ciudad de Badajoz ..... **17400**

**Tarifas.** Acuerdo de 8 de junio de 2011, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis en la ciudad de Cáceres ..... **17401**

**Tarifas.** Acuerdo de 8 de junio de 2011, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis en la ciudad de Mérida ..... **17402**

**Consejería de Fomento**

**Notificaciones.** Anuncio de 24 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de pago y trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan ..... **17403**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de pago en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan ..... **17404**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan ..... **17405**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en los expedientes que se relacionan ..... **17405**



**Notificaciones.** Anuncio de 26 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el expediente n.º 2011-000427 ..... **17406**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Minas.** Anuncio de 24 de mayo de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Peña Encina", n.º 10287-00, en los términos municipales de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara ..... **17407**

**Minas.** Anuncio de 26 de mayo de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "San Pablo", n.º 12749-00, en los términos municipales de Almendral, Badajoz y Valverde de Leganés ..... **17408**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de mayo de 2011 sobre notificación de apertura del periodo de pruebas en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º BA-RP10/22 ..... **17408**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de emplazamiento en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º BA-RP10/18 ..... **17409**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **17410**

**Notificaciones.** Anuncio de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca ..... **17413**

### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Deslinde.** Anuncio de 29 de mayo de 2011 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mínguez", en el término municipal de Coria .... **17418**

**Notificaciones.** Anuncio de 31 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de pagos indebidos relativo a ayuda a los tomates para transformación con cargo al FEAGA, correspondiente a la campaña 2009/2010 ..... **17418**

### **Consejería de Educación**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de junio de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 1540-10-275 .... **17420**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de junio de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0701-10-117 ..... **17420**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Adjudicación.** Resolución de 7 de junio de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Reactivos para



inactivación viral del plasma para uso transfusional para el Banco Regional de Sangre".  
Expte.: CS/02/001/10/PA ..... 17421

**Adjudicación.** Resolución de 7 de junio de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Bolsas cuádruples para recolección de sangre a donantes y obtención de concentrado de hematíes, plaquetas y plasma para el Banco Regional de Sangre". Expte.: CS/02/003/10/PA ..... 17422

**Adjudicación.** Resolución de 7 de junio de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Reactivos Core de bioquímica para el laboratorio de análisis clínicos del Hospital de Mérida". Expte.: CS/02/1110039736/10/PA ..... 17423

**Contratación.** Anuncio de 8 de junio de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Lavado e higienización de ropa de los Centros de Atención Primaria del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena y del Hospital Siberia-Serena de Talarrubias". Expte.: CSE/03/1111008389/11/PA ..... 17425

### **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 7 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores ..... 17427

**Notificaciones.** Edicto de 7 de junio de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 51/2010 ..... 17428

**Notificaciones.** Edicto de 7 de junio de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 285/2010 ..... 17428

**Notificaciones.** Edicto de 7 de junio de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1113/2010 ..... 17429

### **Ayuntamiento de Badajoz**

**Urbanismo.** Anuncio de 7 de junio de 2011 sobre Estudio de Detalle ..... 17429



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*DECRETO 100/2011, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera". (2011040113)*

"Pimentón de La Vera" es una denominación de origen extremeña protegida inscrita en el registro comunitario en virtud del Reglamento (CE) n.º 982/2007 de la Comisión de 21 de agosto de 2007.

El vigente reglamento de esta denominación geográfica fue aprobado por el Decreto 67/2004, de 4 de mayo.

Con posterioridad a la entrada en vigor de dicha norma reglamentaria, fueron dictados el Reglamento (CE) n.º 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, modificado por los Reglamentos (CE) números 1791/2006 del Consejo y 417/2008 de la Comisión y el Reglamento (CE) n.º 1898/2006 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2006, que establece las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 510/2006 del Consejo sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, modificado por el Reglamento (CE) 628/2008 de la Comisión, que constituyen la normativa esencial de la Unión Europea en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas de productos agroalimentarios no vínicos.

En respuesta a este nuevo marco jurídico, la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, que introduce sustanciales modificaciones normativas en la regulación de las denominaciones geográficas de calidad agroalimentaria. La Ley atribuye con carácter general la gestión de cada denominación de origen a su Consejo Regulador, al que confiere la naturaleza jurídica de corporación de derecho público y exige disponer de un reglamento con el contenido mínimo delimitado en el apartado 1 de su artículo 11, adaptado al contenido de la norma legal y a propuesta del Consejo Regulador constituido con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, según establece su disposición transitoria primera.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 9.1.13 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, previa propuesta del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera", en ejercicio de la potestad reglamentaria regulada en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 17 de junio de 2011,



DISPONGO :

***Artículo único.***

Se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera", cuyo texto se inserta como Anexo.

***Disposición adicional única.***

El pliego de condiciones de la denominación de origen protegida "Pimentón de La Vera" podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la siguiente dirección de internet: <http://aym.juntaex.es/organizacion/explotaciones>.

***Disposición derogatoria única.***

Queda derogado el Decreto 67/2004, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" y su Consejo Regulador.

***Disposición final única.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de junio de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**A N E X O**

## REGLAMENTO DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "PIMENTÓN DE LA VERA"

## CAPÍTULO I

## NORMATIVA REGULADORA, PROTECCIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA Y DISPOSICIONES SOBRE PRESENTACIÓN Y ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS

**Artículo 1. Normativa reguladora de la Denominación de Origen Protegida.**

1. La denominación de origen protegida "Pimentón de La Vera" (en adelante DOP) es un bien de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no susceptible de apropiación individual, venta, enajenación o gravamen, sujeta al régimen jurídico establecido en el artículo 3 de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

La DOP se rige fundamentalmente por:

- El Reglamento (CE) n.º 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.
- Ley 4/2010, de 28 de abril, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.
- El Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" (en adelante, Pliego de Condiciones).
- El presente Reglamento de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" (en adelante, el Reglamento).
- Los Estatutos de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" (en adelante, Estatutos).
- El Manual de Calidad y Procedimientos de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera", en aplicación de la Norma EN 45011, que especifica los criterios generales relativos a los organismos de certificación que realizan la certificación de productos.

2. Se aplicarán supletoriamente las normas sobre órganos colegiados contenidas en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 2. Protección.**

1. La DOP está protegida por las normas de la Unión Europea que regulan las denominaciones de origen inscritas, así como por las establecidas por la Ley 4/2010, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura, sin perjuicio de las restantes normas también aplicables y las contenidas en este reglamento.
2. Las marcas, símbolos, emblemas y leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda que se utilice aplicado al pimentón protegido por la DOP que regula este reglamento,



no podrán ser empleados bajo ningún concepto, ni siquiera por los propios titulares, en la comercialización de otros pimentones no amparados por la DOP "Pimentón de La Vera".

3. No podrán utilizarse las razones sociales de las industrias inscritas que figuran en los registros como marcas comerciales aplicadas a pimentón no amparado por la DOP.
4. Las empresas inscritas en el Registro de industrias a que se refiere este reglamento, podrán utilizar, además del nombre o razón social, las marcas comerciales que tengan inscritas a su favor en la Oficina Española de Patentes y Marcas, aprobadas por el Consejo Regulador tanto para su utilización en pimentón amparado como no amparado por la denominación de origen.

### ***Artículo 3. Designación, denominación y presentación de los productos amparados.***

1. Los pimentones amparados por la DOP con destino a consumo, llevarán una etiqueta o contraetiqueta numerada, expedida por la estructura de control del Consejo Regulador. Dicho distintivo será colocado, en todo caso, antes de la expedición de los pimentones y de forma que no permita una segunda utilización.
2. En las etiquetas propias de cada elaborador que se utilicen en los pimentones amparados, figurará obligatoriamente en forma destacada el nombre de la DOP, además de los datos que con carácter general determine la legislación vigente.
3. Antes de la puesta en circulación de etiquetas de las empresas elaboradoras inscritas, ya sean correspondientes a pimentones protegidos o a pimentones sin derecho a la DOP, éstas deberán ser autorizadas por el Pleno del Consejo Regulador, a los efectos que se relacionan en este Reglamento. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que, por cualquier causa, puedan dar lugar a confusión en el consumidor y podrá ser revocada la autorización de una ya concedida anteriormente, cuando hayan variado las circunstancias de la empresa.
4. El etiquetado de los pimentones amparados por la DOP "Pimentón de La Vera" deberá ser realizado exclusivamente en las industrias inscritas en el registro de la denominación, perdiendo el pimentón, en otro caso, el derecho al uso de la DOP.
5. Los pimentones amparados por la DOP, únicamente pueden circular y ser expedidos por las industrias, en los tipos de envase que no perjudiquen su calidad y prestigio, y autorizados por el Consejo Regulador.
6. El Pleno del Consejo Regulador podrá establecer otros sistemas de contraetiquetas de garantía.
7. En las contraetiquetas de garantía figurará el logotipo oficial del Consejo Regulador y su nombre como entidad de certificación autorizada.

### ***Artículo 4. Etiquetado de productos que utilizan como ingrediente pimentón amparado por la DOP.***

La denominación "Pimentón de La Vera", sin ningún símbolo identificativo de la DOP, puede mencionarse dentro o al lado, de la denominación de venta de un producto alimenticio que



incorpora pimentón que se beneficia de la denominación registrada, así como en el etiquetado, la presentación y la publicidad de dicho producto alimenticio, siempre que se reúnan las condiciones siguientes:

- a) Que dicho producto alimenticio no contenga ningún otro "ingrediente comparable", es decir, ningún otro ingrediente que pueda sustituir total o parcialmente al pimentón amparado por la DOP.
- b) Que el pimentón de la DOP se utilice en cantidad suficiente con el fin de conferir una característica esencial al producto alimenticio.
- c) Que el porcentaje de incorporación del pimentón de la DOP se indique dentro o justo al lado de la denominación de venta del producto alimenticio, o en su defecto, en la lista de ingredientes, en relación directa con el ingrediente.

Además, las empresas que pretendan utilizar en el etiquetado de productos alimenticios "Pimentón de La Vera", deberán presentar con carácter previo al propio Consejo Regulador, declaración responsable en el modelo normalizado aprobado por esta entidad y publicado en el Diario Oficial de Extremadura, por la que, junto con los datos identificativos de la persona titular y los de su representación en su caso, así como los individualizadores del producto alimenticio y de su etiquetado, se afirme reunir las condiciones establecidas en el apartado anterior y tener la documentación que lo justifica, estando obligadas a acreditar a la entidad de certificación o a las autoridades competentes el cumplimiento de dichas condiciones.

## CAPÍTULO II

### DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES

#### **Artículo 5. Derechos de los inscritos.**

1. Sólo las personas físicas o jurídicas inscritas en los registros de la DOP podrán producir, secar, elaborar y envasar, según proceda, los productos amparados bajo la DOP.
2. Sólo puede utilizarse la DOP, y los logotipos referidos a ello, en los procedentes de industrias inscritas en los registros de la DOP que hayan sido elaborados conforme a las normas reguladoras de la DOP.
3. Los operadores inscritos no podrán hacer uso de la DOP en propaganda, publicidad, documentación o etiquetado si:
  - a) Han solicitado voluntariamente y por un plazo determinado, la suspensión de la certificación.
  - b) Se les ha retirado temporalmente la certificación, por incumplimiento de los requisitos del pliego de condiciones.
  - c) Se les ha impuesto la sanción administrativa de suspensión temporal de uso de la DOP según lo previsto en el artículo 45.4 de la Ley 4/2010.
4. Los inscritos tienen derecho a participar en los procesos electorales del Consejo Regulador como electores de los representantes de sus intereses en el Pleno, así como a ser candidatos



a vocal de este órgano, de acuerdo con lo establecido en este reglamento y con el régimen electoral previsto en los estatutos.

5. Las personas físicas o jurídicas que tengan explotaciones inscritas en el registro correspondiente, podrán producir pimiento para pimentón con derecho a la DOP y pimiento sin denominación, siempre que se cumplan las condiciones fijadas por el Pliego de Condiciones y por el Pleno del Consejo Regulador.
6. Siempre que se establezca la necesaria separación entre ellos, se autoriza que en las instalaciones de las industrias inscritas en el correspondiente registro se elabore, almacene y envasen productos con derecho a la DOP junto con productos no amparados por otra figura de calidad diferenciada. Asimismo, se autoriza que en las instalaciones inscritas en el registro a que se refiere este reglamento se seque, elabore, almacene y envasen productos con derecho a la DOP junto con productos amparados por otras figuras de calidad diferenciada, siempre que se cumplan los requisitos de cada una de dichas figuras.
7. Para el ejercicio de cualquier derecho que les pueda corresponder como operador inscrito en la DOP o para beneficiarse de los servicios que el Consejo Regulador preste, incluida su estructura de control, las empresas deberán estar al corriente del pago de sus obligaciones económicas y mantener actualizadas sus inscripciones.
8. En virtud de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 4/2010, la condición de operador de la DOP exigida para ser beneficiario o baremada en las bases reguladoras de las subvenciones concedidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura sólo se reconocerá a quienes acrediten encontrarse certificados y al corriente en el pago de las cuotas obligatorias.

#### **Artículo 6. Obligaciones generales de los inscritos.**

1. Los operadores deberán cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 4.1 de la Ley 4/2010.
2. Con la inscripción en los registros correspondientes de la DOP, los operadores quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones del pliego de condiciones, de este reglamento y de los estatutos, además de los acuerdos y resoluciones que, dentro de sus competencias, dicte el Consejo Regulador, así como a satisfacer las cuotas y tarifas que les correspondan.

### CAPÍTULO III

#### NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO, FINALIDAD, FUNCIONES Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CONSEJO REGULADOR

#### **Artículo 7. El Consejo Regulador. Naturaleza, fines, funciones y régimen jurídico.**

1. El Consejo Regulador es el órgano de gestión de la DOP, con naturaleza de corporación de derecho público, personalidad jurídica propia, autonomía económica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines en los términos regulados en las normas básicas estatales, la Ley extremeña 4/2010 y este reglamento.



2. Son fines del Consejo Regulador la representación, defensa, garantía, formación, investigación, innovación, desarrollo de mercados y promoción de la denominación de origen.
3. La función principal del Consejo Regulador es la gestión de la DOP a través de sus órganos de gobierno. Asimismo cuenta con una estructura de control para la certificación del Pliego de Condiciones.

En concreto, son funciones del Consejo Regulador:

- a) Velar por el prestigio y fomento de la denominación de origen y denunciar, en su caso, cualquier uso incorrecto de la misma ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes.
- b) Llevar los registros regulados en este reglamento.
- c) Establecer los requisitos mínimos de los controles que deberán llevar los operadores, sin perjuicio de la regulación del sistema de control de la denominación de origen y de las facultades del organismo de certificación y de la entidad de acreditación.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa de la denominación de origen, especialmente del pliego de condiciones y del reglamento.
- e) Investigar y difundir el conocimiento y aplicación de los sistemas de producción, elaboración, transformación y comercialización propios de la denominación de origen.
- f) Informar sobre las materias establecidas en el apartado anterior a los operadores que lo soliciten y a la Administración.
- g) Adoptar iniciativas para las modificaciones del pliego de condiciones e intervenir en los procedimientos que sobre dicho objeto se tramiten.
- h) Informar a los consumidores sobre las características específicas de calidad de los productos de la denominación de origen.
- i) Realizar actividades promocionales.
- j) Elaborar estadísticas de producción, elaboración, transformación y comercialización de los productos amparados para uso interno y para su difusión y general conocimiento.
- k) Gestionar las cuotas obligatorias.
- l) Establecer y gestionar las cuotas y las tarifas por prestación de servicios y demás recursos que financien sus actividades no sujetas al derecho administrativo.
- m) Elaborar, aprobar y gestionar sus presupuestos.
- n) Proponer el reglamento y estatutos de la denominación de origen, así como sus modificaciones y ratificar en su caso los aprobados con carácter provisional.
- ñ) Establecer los requisitos de contraetiquetas, precintas y otros marchamos de garantía, incluidos los que pudieran insertarse en el etiquetado, propios de la denominación de origen, así como expedirlos.



- o) Establecer los requisitos y autorizar las etiquetas comerciales utilizables en los productos protegidos, en aquellos aspectos que afecten a la denominación y ejercer las facultades establecidas en el artículo 7 de la Ley 4/2010.
- p) En su caso, establecer acuerdos de campaña sobre aspectos de coyuntura anual, con base en criterios de defensa y mejora de la calidad, y dentro de los límites fijados por el pliego de condiciones, por el reglamento de la denominación y por el manual de calidad.
- q) Colaborar con las autoridades competentes, particularmente en el mantenimiento de los registros públicos, así como con los órganos encargados del control.
- r) Velar por el desarrollo sostenible de la zona de producción.
- s) En su caso, calificar cada añada o cosecha.
- t) Actuar como organismo de certificación.
- u) Realizar las funciones que les hubieren sido delegadas o encomendadas por la Junta de Extremadura.
- v) Las demás funciones atribuidas por la normativa que estuviere vigente.

Al asumir las funciones de organismo de certificación a través de estructura de control independiente, el ejercicio de las funciones habrá de atenerse a los límites establecidos en el artículo 14.2 de la Ley 4/2010.

- 4. Se considerarán públicas las funciones de las letras b), k), n), ñ), o), p), q) y u) (por lo que respecta a las funciones delegadas) del apartado anterior. Los actos y resoluciones que en ejercicio de dichas funciones se dicten serán recurribles en alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de denominaciones de origen.
- 5. La constitución, estructura y funcionamiento del Consejo Regulador se regirán por principios democráticos y de representatividad de los intereses económicos y sectoriales integrados en la DOP, con especial contemplación de los minoritarios, debiendo existir paridad en la representación de los diferentes intereses en presencia y mantener, como principio básico, su funcionamiento sin ánimo de lucro.
- 6. Para la realización de sus fines y en ejercicio de las funciones atribuidas, el Consejo Regulador podrá participar, constituir o relacionarse con toda clase de asociaciones, fundaciones, sociedades civiles o mercantiles, corporaciones de derecho público, consejos reguladores u otras personas jurídicas, estableciendo, en su caso, los acuerdos de colaboración que estime oportunos.
- 7. El régimen jurídico de los actos, resoluciones y negocios jurídicos del Consejo Regulador será el establecido en el Título V de la Ley 4/2010.

#### **Artículo 8. Composición del Consejo Regulador.**

- 1. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de La Vera" está compuesto por los siguientes órganos:



- a) La presidencia.
  - b) La vicepresidencia o vicepresidencias.
  - c) El Pleno.
  - d) La secretaría.
  - e) Los demás que puedan establecerse en los estatutos.
2. El procedimiento para la elección de las personas titulares de estos órganos es el que se establece en los Estatutos, que habrán de respetar y adecuarse, en su caso, a lo que pudiera establecerse reglamentariamente para los procedimientos electorales de los órganos de gestión de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas.

### **Artículo 9. Órganos de gobierno.**

1. Los órganos de gobierno del Consejo Regulador serán el Pleno, la Presidencia y la Vicepresidencia o Vicepresidencias.
2. Con la salvedad establecida en el apartado 1 del artículo 12 para el Presidente, tendrán derecho a ser electores y elegibles para miembros de los órganos de gobierno, las personas físicas o jurídicas que estén inscritas en los registros correspondientes del Consejo Regulador antes de la convocatoria de las elecciones a dichos cargos y no estén incurso en causas de inelegibilidad o incompatibilidad del régimen electoral general. Perderán la condición de miembros electos quienes durante su mandato incurran en causa de inelegibilidad o incompatibilidad. En el supuesto de que un operador con derecho de sufragio esté inscrito tanto en el registro de explotaciones como de industrias, podrá ser elector en el censo que se forme a partir de cada registro. Sin embargo, sólo podrá ser elegible, y por lo tanto candidato para uno de dichos censos.

### **Artículo 10. El Pleno.**

1. El Pleno es el órgano colegiado de gobierno del Consejo Regulador y ostenta la representación de los intereses económicos y sectoriales integrados en la DOP.
2. El Pleno estará compuesto por:
  - La persona titular de la presidencia del Consejo Regulador.
  - La persona titular de la vicepresidencia o vicepresidencias del Consejo Regulador.
  - Las personas titulares de las vocalías. Los titulares y suplentes de las vocalías serán elegidos por y entre las personas, físicas o jurídicas, inscritas en los Registros de la DOP para un mandato de cuatro años. Cuando una persona jurídica sea elegida como vocal, designará la persona física que la represente en las sesiones del Pleno. Los estatutos determinarán el número de vocales.
  - La persona titular de la Secretaría del Consejo Regulador, con voz pero sin voto.
3. Podrán asistir con voz y sin voto a las reuniones del Pleno o de cualesquiera órganos colegiados de gestión con funciones decisorias delegadas por aquél, dos representantes designados por la Dirección General competente en materia de calidad agroalimentaria, a



quien se les reconocerá con carácter general los derechos de los miembros en cuanto no resultare incompatible con su naturaleza y su regulación específica.

Incurrirán en nulidad de pleno derecho los actos y resoluciones del Pleno sujetos a derecho administrativo cuando no se hubiere convocado a los representantes de la Dirección General competente o no se contare con su presencia para su adopción por urgencia sin figurar en el orden del día de la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 23, párrafo final, de la Ley 4/2010.

4. Las funciones del Pleno son las que se enumeran a continuación:

- a) Denunciar ante la Consejería competente los hechos constatados que conozcan susceptibles de constituir infracciones de la normativa propia de la DOP.
- b) Denunciar, en su caso, cualquier uso incorrecto de la DOP ante los órganos administrativos y jurisdiccionales competentes.
- c) Desempeñar las funciones de protección de la DOP exigidas por el artículo 7 de la Ley 4/2010.
- d) Establecer los requisitos mínimos de los controles que deberán llevar los operadores, sin perjuicio de lo que disponga sobre el sistema de control este reglamento y de las facultades del organismo de certificación y de la entidad de acreditación.
- e) Velar por el cumplimiento de la normativa de la DOP, especialmente del pliego de condiciones y de este reglamento.
- f) Adoptar iniciativas para las modificaciones del pliego de condiciones e intervenir en los procedimientos que sobre dicho objeto se tramiten.
- g) Proponer el reglamento y estatutos de la DOP así como sus modificaciones y ratificar en su caso los aprobados con carácter provisional.
- h) Establecer los requisitos de contraetiquetas, precintas y otros marchamos de garantía, incluidos los que pudieran insertarse en el etiquetado, propios de la DOP.
- i) Establecer los requisitos de las etiquetas comerciales utilizables en los productos protegidos, en aquellos aspectos que afecten a la DOP.
- j) En su caso, establecer acuerdos de campaña sobre aspectos de coyuntura anual en los términos del art. 16.2 p) de la Ley 4/2010.
- k) En su caso, calificar cada cosecha.
- l) Establecer las cuotas obligatorias, tarifas por servicios, cuotas o derramas necesarias para la financiación de objetivos especiales y concretos u obligaciones extraordinarias y, en general, cuantos recursos financien el órgano de gestión.
- m) Aprobar los presupuestos anuales.
- n) Aprobar dentro del primer trimestre de cada año la memoria de las actividades y la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior, así como en igual plazo, el inventario



con todos los bienes muebles e inmuebles y derechos reales sobre los mismos cuyo valor exceda de 500 euros a fecha de 31 de diciembre de cada año y acordar la remisión conjunta de la memoria, liquidación e inventario a la Consejería competente.

- ñ) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y el Pliego de Condiciones, proponiendo y acordando al efecto las disposiciones necesarias y ordenando ejecutar los acuerdos que adopte.
- o) Aprobar el Manual de Calidad de la DOP, en aplicación de la Norma EN 45011.
- p) Supervisar la gestión de los registros de la DOP.
- q) Autorizar las etiquetas y contraetiquetas comerciales utilizables en los productos protegidos en aquellos aspectos que afecten a la DOP, y controlar su uso, así como las utilizadas en producto no protegido.
- r) Aprobar la enajenación de patrimonio y la concertación de operaciones de crédito.
- s) Autorizar los gastos por importe superior a 6.000 euros o el 5% del presupuesto anual, según cuál sea la cifra más elevada, si en los estatutos no se establece un límite menor.
- t) Aprobar los acuerdos sobre el ejercicio de acciones y la interposición de recursos ante cualquier jurisdicción, sin perjuicio de la incoación de unas y otros por el Presidente en caso de extrema urgencia, que deberá someterse a ratificación en el primer Pleno ulterior que se convoque.
- u) Aprobar los acuerdos de colaboración y cooperación con las Administraciones Públicas y con cualquier otra entidad.
- v) Aprobar los acuerdos relativos a la creación o supresión de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles por el Consejo Regulador o a su participación en ellas.
- w) Desempeñar las funciones inherentes a su naturaleza de máximo órgano de gobierno del Consejo Regulador.
- x) Otras funciones detalladas en los estatutos y cualquier otra función que corresponda al Consejo Regulador según las disposiciones vigentes, y que no correspondan a ningún otro órgano de gobierno.

5. En los términos de los estatutos podrán ser delegadas las funciones establecidas en las letras k), p), q) y x). Tratándose de las funciones de las letras p) y q) deberán delegarse necesariamente en el Presidente o una comisión delegada del Pleno. Las demás funciones serán indelegables.

#### **Artículo 11. Régimen de funcionamiento del Pleno.**

1. El Pleno se reunirá por convocatoria de la persona titular de la Presidencia, bien por propia iniciativa o a petición de la mitad de los vocales, o bien cuando resulte procedente de acuerdo con los estatutos. En todo caso, deberá celebrar sesión ordinaria como mínimo una vez por trimestre.



2. Las sesiones ordinarias del Pleno serán convocadas por el Presidente o la Presidenta con una antelación de al menos cinco días naturales a su celebración, y para la convocatoria de las sesiones extraordinarias, este periodo quedará reducido a cuarenta y ocho horas como mínimo. La convocatoria se realizará por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por los convocados, y contendrá el orden del día de la reunión y la fecha, el lugar y la hora de la misma.

Para la adecuada asistencia de los representantes de la Dirección General competente deberán recibirse en la sede de dicho órgano directivo con la citada antelación las convocatorias, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido de lo notificado.

3. Cuando el Pleno se convoque a petición de sus miembros, en el orden del día se incluirán los asuntos consignados en la solicitud, y la reunión será convocada dentro de los tres días naturales siguientes a la recepción de la solicitud por la Presidencia.
4. En las reuniones no podrán debatirse ni adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Pleno y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad. Si se tratare de acuerdos sujetos a recurso administrativo será imprescindible que esté presente en la reunión al menos uno de los dos representantes designados por la Dirección General competente.
5. Para la válida constitución del Pleno se requiere que estén presentes las personas que ostenten la Presidencia o la Secretaría o las que les sustituyan así como miembros, incluido el Presidente o quien le sustituya, que representen el 50% de todos los votos.
6. Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple. El Presidente tendrá voto dirimente en caso de empate.
7. En cualquier caso, el Pleno quedará válidamente constituido cuando estén presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.
8. Si así lo estima necesario, el Pleno podrá completar sus normas de funcionamiento, respetando en todo caso lo establecido en el presente Reglamento y en los Estatutos.

### **Artículo 12. Presidencia.**

1. La persona titular de la Presidencia del Consejo Regulador será elegida por el Pleno con el voto favorable de la mayoría. Para ser elegido Presidente no se requerirá la condición de inscrito en los Registros de la DOP, según lo previsto en los Estatutos.
2. El mandato del Presidente durará cuatro años. Además de por el transcurso de dicho plazo, su mandato finalizará por las siguientes causas: dimisión, incapacidad, fallecimiento y decisión del Pleno por mayoría absoluta de sus miembros.
3. Serán funciones de la Presidencia:
  - a. Representar al Consejo Regulador sin perjuicio, de las representaciones para casos específicos que puedan otorgarse expresamente por el Presidente a favor de miembros del Pleno.



- b. Administrar los ingresos y gastos, ordenar los pagos y rendir las cuentas, de acuerdo con las decisiones tomadas por el Pleno.
  - c. Dictar los actos y resoluciones sobre los registros de la denominación no atribuidos expresamente al Pleno.
  - d. Dictar los actos y resoluciones sobre gestión de las cuotas obligatorias no atribuidos expresamente al Pleno.
  - e. Convocar el procedimiento electoral del Pleno y los actos especificados en los estatutos relativos a los procedimientos electorales.
  - f. Remitir a la Dirección General competente cuantos documentos exige la Ley 4/2010.
  - g. Las establecidas en los estatutos.
  - h. Las inherentes a su condición.
  - i. Cualesquiera otras establecidas en la normativa vigente.
4. Serán indelegables las funciones establecidas en las letras a), b), c) d), e), f) y h). Las demás funciones serán delegables en los términos establecidos en los estatutos.

**Artículo 13. Vicepresidencia.**

1. El Vicepresidente o la Vicepresidenta será nombrado en el mismo Pleno que el Presidente o la Presidenta con los mismos requisitos y por el mismo tiempo que éste.
2. La persona titular de la vicepresidencia sustituirá al Presidente o la Presidenta por las causas justificadas previstas en los estatutos.
3. El Vicepresidente o la Vicepresidenta asumirá las funciones que establezcan los estatutos con respeto de lo establecido en este reglamento.
4. Podrán ser establecidas por los estatutos una o más vicepresidencias.

**Artículo 14. Infraestructura.**

1. El Consejo Regulador contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus fines, según se determine en los Estatutos.
2. El personal desempeñará sus funciones al servicio de los órganos de gobierno. Asimismo, podrá auxiliar a la estructura de control de forma imparcial, objetiva y con sigilo profesional.

## CAPÍTULO IV

## SISTEMA DE CONTROL Y CERTIFICACIÓN

**Artículo 15. Sistema de verificación del pliego de condiciones.**

1. La verificación externa del cumplimiento del pliego de condiciones se efectuará por el Consejo Regulador, a cuyo fin estará acreditado ante la Entidad Nacional de Acreditación



(ENAC) en el cumplimiento de la norma sobre «Requisitos Generales para entidades que realizan la certificación de productos» (Norma UNE-EN 45011 o Norma que la sustituya), de acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 4/2010, de 28 de abril, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas de Calidad Agroalimentaria de Extremadura.

2. Para poder actuar como organismo de certificación, el Consejo Regulador contará con una estructura de control independiente de los demás órganos, con la entera responsabilidad en la toma de decisiones en materia de certificación, dotada de personal técnico competente sin conflictos de intereses y medios materiales suficientes.
3. Las actuaciones del órgano de gestión como entidad de certificación no estarán sujetas a recurso administrativo ni se registrarán por el derecho administrativo. En ningún caso tendrán la consideración de sanción las medidas correctoras ni la denegación o suspensión temporal de la utilización de la denominación de origen adoptadas en materia de certificación.
4. Compete a la estructura de control del Consejo Regulador:
  - La emisión de informes, de carácter vinculante, previos a la inscripción de los operadores en los Registros de la DOP.
  - Las decisiones relativas a la certificación de los operadores de acuerdo con lo establecido en la norma sobre «Requisitos Generales para entidades que realizan la certificación de productos» (Norma UNE-EN 45011 o Norma que la sustituya).
  - La participación en las funciones de gobierno y de administración atribuidas al órgano de gestión en los términos del inciso final del artículo 14.2 de la Ley 4/2010.
  - La comunicación en el plazo de 48 horas a la Dirección General competente las decisiones relativas a la suspensión o retirada de la certificación por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido.

## CAPÍTULO V

### REGISTROS DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA

#### **Artículo 16. Registros de la DOP.**

1. El Consejo Regulador llevará, al menos, los siguientes registros:
  - a) Registro de explotaciones.
  - b) Registro de industrias (secaderos industriales, molinos y envasadoras).
  - c) Registro de etiquetas.
2. Los registros de explotaciones y de industrias incluirán información sobre la situación actualizada, relativa a la verificación y certificación de cada operador.
3. Junto a los demás datos complementarios que puedan establecerse en la normativa vigente o en los estatutos de la DOP, figurarán en los registros de explotaciones y de industrias: nombre o razón social, domicilio de la empresa o domicilio social, ubicación geográfica



precisa (referencia catastral, identificación SIGPAC), números de los registros de inscripción previa preceptiva según la normativa vigente, entre ellos el Registro de Explotaciones Agrarias, el Registro de Sanidad y el Registro Integrado Industrial. En el registro de etiquetas figurarán al menos las etiquetas autorizadas y el operador.

### **Artículo 17. Inscripción en los Registros**

1. La inscripción en los registros de explotaciones e industrias tendrá lugar de oficio por el Consejo Regulador con efectos de la fecha de presentación ante el mismo de declaración responsable en impreso normalizado aprobado por el Pleno del Consejo Regulador, acompañado de informe favorable de la estructura de control sobre el cumplimiento del pliego de condiciones. Las inexactitudes o falsedades en la declaración responsable tendrán los efectos previstos en las normas vigentes para las declaraciones de dicha naturaleza.
2. No podrá negarse la inscripción en los registros a ninguna persona física o jurídica que lo solicite y cumpla los requisitos generales establecidos en la normativa reguladora de la DOP, sin perjuicio de lo regulado sobre las causas de baja.
3. Para poder optar a la inscripción en los registros de la DOP, todas las unidades de cultivo, secado, elaboración y envasado deberán estar ubicadas en el ámbito geográfico de la DOP.
4. Las empresas que realicen más de una fase del proceso, deberán tener inscritas todas sus instalaciones en el registro correspondiente.
5. Los operadores que realicen más de una fase del proceso, deberán tener inscritas todas sus instalaciones en el registro correspondiente.

### **Artículo 18. Vigencia de las inscripciones y causas de baja en los registros.**

1. Para la vigencia de las inscripciones en los correspondientes registros será indispensable cumplir en todo momento las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la DOP, en especial las establecidas en el pliego de condiciones y en el presente reglamento, así como lo prescrito en el manual de calidad.
2. Se procederá a la baja de los registros a petición voluntaria de los operadores. En estos casos sólo se podrá solicitar la readmisión una vez transcurrido el periodo de treinta y seis meses, salvo cuando se trate de un cambio de titularidad, quedando automáticamente descalificados los productos afectados por la baja.
3. Sin perjuicio de la revocación de las inscripciones por contravenir de forma grave lo establecido en el apartado primero, los operadores causarán baja en el correspondiente registro por alguna de las siguientes causas:
  - a) Suspensión definitiva del derecho al uso de la denominación cuando ello sea resultado del incumplimiento de los requisitos del pliego de condiciones; y
  - b) Alguna de las sanciones accesorias previstas en el artículo 45.4 de la Ley 4/2010.
4. En los dos supuestos a los que se refiere el apartado anterior, se aplicarán los plazos de prescripción previstos en la Ley 4/2010.

**Artículo 19. Rectificación de los datos de inscripción.**

Los operadores deberán comunicar mediante impresos normalizados aprobados por el Pleno del Consejo Regulador las variaciones que se produzcan en los datos de inscripción dentro del plazo de los veinte días hábiles siguientes. El incumplimiento de esta obligación está tipificado como infracción administrativa en los términos establecidos en el artículo 43.1 b) de la Ley 4/2010.

## CAPÍTULO VI

## RÉGIMEN PRESUPUESTARIO Y CONTABLE Y FINANCIACIÓN DEL CONSEJO REGULADOR

**Artículo 20. Régimen presupuestario.**

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 4/2010 el Pleno del Consejo Regulador, de forma indelegable, aprobará anualmente los presupuestos, y dentro del primer trimestre de cada año, aprobará una memoria de las actividades realizadas durante el año inmediatamente anterior así como la liquidación presupuestaria del ejercicio pasado.

Los documentos mencionados en el apartado anterior serán remitidos a la Consejería competente en materia de calidad agroalimentaria, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su aprobación por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, así como de la fecha, la identidad y el contenido.

El Consejo Regulador estará obligado a ser auditado o a someter sus cuentas a censura en cada ejercicio presupuestario en la forma en que se establezca en sus estatutos, sin perjuicio de la función fiscalizadora que corresponda a las administraciones, organismos o entes públicos legalmente habilitados para ello, salvo que resultare exonerado de dicha obligación en los términos del inciso final del artículo 18 de la Ley 4/2010.

**Artículo 21. Régimen contable.**

De acuerdo con el artículo 19 de la Ley 4/2010 el Consejo Regulador llevará un plan contable, adecuado al Plan General de Contabilidad que le resulte de aplicación.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Intervención General, podrá ejercer el control financiero necesario sobre los gastos efectuados para la gestión de sus funciones.

**Artículo 22. Financiación del Consejo Regulador.**

1. Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Regulador contará con los recursos establecidos en el artículo 17 de la Ley 4/2010.
2. Las bases para calcular las cuotas y tarifas se especificarán en los estatutos. Las bases de las cuotas habrán de respetar los siguientes criterios:
  - a) Para los operadores inscritos en el registro de explotaciones: Hasta el 1% del valor resultante del producto del número de hectáreas inscritas por el valor medio en euros de la producción de una hectárea en la zona y campaña precedente.
  - b) Para los operadores inscritos en el registro de industrias: Hasta el 1,5% del resultado de multiplicar el precio medio de un kilogramo de pimentón por la cantidad de pimentón amparada por la DOP.



c) El doble del coste de contraetiquetas y precintas de garantía entregados a cada operador.

d) El coste de expedición de certificados de origen y otros documentos, a solicitud del operador.

Corresponderá al Pleno del Consejo Regulador establecer los parámetros para el cálculo de las bases a que se refiere el apartado dos anterior.

3. Los costes de la estructura de control deberán ser financiados por los operadores inscritos mediante el pago de las tarifas correspondientes a:

a) Auditoría de evaluación, previa a la inscripción para determinar el cumplimiento del pliego de condiciones.

b) Auditorías de seguimiento para revisar el cumplimiento del pliego de condiciones.

c) Apertura de expedientes de certificación y de emisión de certificados.

d) Otros servicios (análisis, informes y otras actuaciones análogas).

El Pleno determinará el importe de las tarifas de la estructura de control, teniendo en cuenta el número de auditorías a realizar y el volumen de elaboración de los inscritos. Dichas tarifas estarán a disposición de los interesados.

4. Estarán obligados al pago de las cuotas obligatorias y tarifas los operados inscritos.

Las cuotas obligatorias para los operadores inscritos en los registros de explotaciones y de industrias a que se refieren las letras a) y b) del apartado 2 anterior se devengarán el 30 de septiembre.

Los actos de liquidación de estas cuotas serán dictados por el Presidente y notificados a los operadores, que deberán abonarlas en la cuenta bancaria o cuentas bancarias designadas por el Consejo Regulador.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, el periodo voluntario de pago será desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del siguiente, o si fuera festivo, el inmediato hábil posterior; y para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes: desde la notificación hasta el 20 del mes siguiente o, si fuera festivo, el inmediato hábil posterior.

Las cuotas obligatorias relativas a las contraetiquetas, precintas de garantía y otros documentos de las letras c) y d) también del apartado 2 anterior se devengarán en el momento de la solicitud pudiendo exigirse su abono con carácter anticipado.

El impago de las cuotas obligatorias constituye infracción grave tipificada en el artículo 43.2 c) de la Ley 4/2010.

5. Los estatutos podrán establecer obligaciones relativas al tiempo y forma de las comunicaciones de las bajas voluntarias con la finalidad de que el órgano de gestión pueda realizar adecuadamente las previsiones presupuestarias, así como regular garantías para su cumplimiento o penalizaciones económicas en caso de incumplimiento que tendrán naturaleza de derecho privado.



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2011, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, convocado por Resolución de 19 de abril de 2011. (2011061325)*

La Resolución de 19 de abril de 2011 (DOE núm. 79, de 26 de abril de 2011) de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de educación infantil y primaria y específicos de educación especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé en la base 4 que la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios dictará resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de errores.

En su virtud, este Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación,

#### RESUELVE:

Primero. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de errores.

Segundo. Ordenar la publicación de la citada lista provisional, el día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en la página Web: <http://v1.educarex.es/afc> y en los tablones de anuncios de la Junta de Extremadura, en las unidades y direcciones que se relacionan:

- Oficinas de Respuesta Personalizada.
- Centros de Atención Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.  
Santa Eulalia, 44. Mérida.



- Delegación Provincial de Educación de Badajoz.  
Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación de Cáceres.  
Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la base 4 de la Resolución de 19 de abril de 2011 (DOE núm. 79, de 26 de abril de 2011), por la que se regula el presente proceso de selección, los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los errores que motivaron su exclusión, de conformidad con las instrucciones y modelo normalizado del Anexo I.

Cuarto. Aquellos aspirantes excluidos que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, a 17 de junio de 2011.

El Director del Ente Público Extremeño  
de Servicios Educativos Complementarios  
(PD Resolución de 4/11/09,  
DOE n.º 216 de 10/11/09),  
JOSÉ MARÍA VIVAS CAMPOS

**ANEXO I**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Educación**

Ente Público Extremeño de Servicios  
 Educativos Complementarios

**MODELO PARA LA SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE LA LISTA PROVISIONAL  
 DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DE MONITORES DE AFC**

<b>APELLIDOS:</b> _____																						
<b>NOMBRE:</b> _____	<b>NIF:</b>											<b>TELÉFONO:</b>										

**SOLICITUDES EXCLUIDAS** (Marcar con X la causa que corresponda):

<input type="checkbox"/> Solicitud no firmada.
<input type="checkbox"/> Solicitud fuera de plazo.
<input type="checkbox"/> No cumple requisito 2.1.A de la convocatoria (nacionalidad).
<input type="checkbox"/> No cumple requisito 2.1.B de la convocatoria (edad).
<input type="checkbox"/> No cumple requisito 2.1.C de la convocatoria (titulación).
<input type="checkbox"/> No especifica la zona correctamente. Zona por la que opta definitivamente: _____
<input type="checkbox"/> No especifica la/s actividad/es correctamente. (Especificar la/s actividad/es elegidas)
<input type="checkbox"/> AJEDREZ
<input type="checkbox"/> INICIATIVA EMPRENDEDORA
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA
<input type="checkbox"/> INTELIGENCIA EMOCIONAL
<input type="checkbox"/> ESTUDIO DIRIGIDO - REFUERZO DE LAS DESTREZAS INSTRUMENTALES
<input type="checkbox"/> MÚSICA
<input type="checkbox"/> Otras causas.

**SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES ADMITIDAS**

En hoja aparte se reseñarán los datos que sean imprescindibles para la subsanación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y reposición se podrán ejercer en el EPESEC (C/ Santa Eulalia, 44 06800 Mérida)

**Sr. Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.**  
**Consejería de Educación. Mérida.**



INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE  
LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS DE MONITORES DE  
ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

Para proceder a la subsanación de las solicitudes que han sido excluidas en la lista provisional y aquéllas que aun estando como admitidas adoleciesen de algún error en los datos expuestos, deberá presentarse fotocopia del modelo de subsanación de expedientes (Anexo I), que puede recogerse en las Delegaciones Provinciales de Educación y en el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios en Mérida, así como, en la dirección Web: <http://v1.educarex.es/afc>, dirigido al Sr. Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.

#### SOLICITUDES EXCLUIDAS

A continuación se relacionan las causas de exclusión subsanables; y en su caso, la documentación requerida:

- Solicitud no firmada.

Para su subsanación bastará con aportar Anexo I sin olvidar estampar la firma del solicitante.

- Solicitud fuera de plazo.

Para la subsanación, el solicitante deberá aportar junto al Anexo I fotocopia de su solicitud debidamente sellada en plazo por algunos de los registros especificados en la base 3.1 de la convocatoria.

- No cumple requisito 2.1.A de la convocatoria (Nacionalidad).

En este caso se aportará documentación que acredite el cumplimiento de lo establecido en la base segunda apartado 1 a) de la convocatoria.

- No cumple requisito 2.1.B de la convocatoria (Edad).

Se aportará documentación acreditativa de la edad.

- No cumple requisito 2.1.C de la convocatoria (titulación).

Pueden darse los siguientes casos:

1. Que no se haya acreditado suficientemente la titulación requerida para participar en el proceso selectivo. En este caso, se aportará fotocopia del título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o titulación equivalente a efectos laborales.
2. Que se haya aportado fotocopia de documentación que no esté expedida por organismo oficial competente. En este caso, habrá de aportarse fotocopia del documento oficial que acredite la titulación del solicitante (título o certificación).
3. Que se hayan aportado titulaciones expedidas en el extranjero y no se aporte la homologación o reconocimiento oficial. Deberá aportarse fotocopia de la homologación o reconocimiento oficial por el órgano competente.



4. Que se haya aportado titulación redactada solamente en uno de los idiomas cooficiales, distinto del español, del Estado. Para su subsanación deberá entregarse documento oficial redactado de forma bilingüe, siempre que uno de los idiomas sea el español, o solamente en español.

- No especifica la zona correctamente.

En aquellos casos en los que se optó por la cumplimentación en formato papel, ha podido darse la situación en la que el solicitante no haya marcado ninguna zona o más de una zona educativa. El traspaso de datos al registro web, detecta una exclusión automática. La subsanación de esta causa se realizará especificando en el Anexo I una única zona de entre las solicitadas, tal y como aparece recogida en la base tercera, apartado 1 de la convocatoria.

- No especifica la/s actividad/es correctamente.

Para su subsanación el solicitante deberá cumplimentar el Anexo I especificando correctamente la/s actividad/es que quiere/n solicitarse y que se encuentren en la zona seleccionada, especificadas en el Anexo V de la convocatoria.

#### SOLICITUDES ADMITIDAS.

En el caso de que algún solicitante observase que alguno de los datos personales de su solicitud, reflejados en la mencionada lista provisional de admitidos, son incorrectos o incompletos deberá hacerlo constar en hoja aparte junto con el Anexo I y dirigirlo al Sr. Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, marcando la casilla "Subsanación de solicitudes admitidas", exponiendo el dato que ha de corregirse y cual es el correcto, con el objeto de que pueda subsanarse esa deficiencia en la lista definitiva y en su expediente personal.

**IMPORTANTE:** Atendiendo a la base tercera apartado 4 de la convocatoria, no será valorada ninguna documentación presentada con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.





## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 126/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 48/2011. (2011061232)*

Ha recaído sentencia firme n.º 126/2011 de 11 de mayo 2011 por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 48/2011 promovido por el Procurador de los Tribunales D. Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de la parte recurrente Comerciales Carrefour, SA, siendo demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre la Resolución de la Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura, de 18 de noviembre de 2010, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura, de 29 de marzo de 2010, por la que se imponía a la recurrente una sanción de 3.000 euros por la comisión de dos infracciones leves en materia de veracidad informativa y condiciones de garantías comerciales.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

#### **R E S U E L V O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 126/2011, de 11 de mayo de 2011, por la que se resuelve el procedimiento abreviado n.º 48/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estima el recurso contencioso-administrativo instado por el procurador de los Tribunales Don Jorge Campillo Álvarez en nombre y representación de Centros Comerciales Carrefour, SA, debo declarar y declaro no ajustadas a Derecho las resoluciones recaídas en el expediente sancionador C-102/2009 del Instituto de Consumo de la Junta de Extremadura, las cuales se anulan/dejan sin efecto, sin hacer expresa condena en las costas causadas”.

Mérida, a 7 de junio de 2011.

La Directora General  
del Instituto de Consumo de Extremadura,  
ANA MARÍA GUERRA PEDRAZO

• • •



*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2011, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Don Benito, con la frecuencia 104.6 Mhz, a "Agrupación Radiofónica, SA". (2011061233)*

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se establece el régimen de concesión de emisoras de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias —modificado por el Decreto 121/2004, de 13 de julio—, dispone en su artículo 15 que la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión será elevada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su resolución, la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 3 de junio de 2011, adoptó Acuerdo por el que se adjudica definitivamente a Agrupación Radiofónica, SA la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Don Benito (Badajoz), con la frecuencia 104.6 Mhz, y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años. Dicho Acuerdo, además, ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

**R E S U E L V O :**

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 3 de junio de 2011, por el que se adjudica definitivamente a Agrupación Radiofónica, SA la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Don Benito (Badajoz), con la frecuencia 104.6 Mhz, cuya parte dispositiva se recoge en el Anexo de la presente resolución.

El Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 13 de junio de 2011.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,  
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

**A N E X O**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE CONCEDE DEFINITIVAMENTE UNA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER COMERCIAL, EN LA LOCALIDAD DE DON BENITO (BADAJOZ), CON LA FRECUENCIA 104.6 MHZ, A "AGRUPACIÓN RADIOFÓNICA, SA"

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2011, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero. Adjudicar definitivamente a Agrupación Radiofónica, SA la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Don Benito (Badajoz), con la frecuencia 104.6 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo. Designar al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, con la indicación de que, a partir del momento en que, formalizada la inscripción de la emisora en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora de la Comunidad de Extremadura, le sea notificada la realización de este trámite, deberá iniciar las emisiones regulares con arreglo a las condiciones estipuladas en la concesión.

Cuarto. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2011, de la Vicepresidenta Primera y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Los Santos de Maimona, con la frecuencia 97.4 Mhz, a "Sociedad Española de Radiodifusión, SL". (2011061235)*

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se establece el régimen de concesión de emisoras de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias —modificado por el Decreto 121/2004, de 13 de julio—, dispone en su artículo 15 que la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión será elevada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su resolución, la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 3 de junio de 2011, adoptó Acuerdo por el que se adjudica definitivamente a Sociedad Española de Radiodifusión, SL la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Los Santos de Maimona (Badajoz), con la frecuencia 97.4 Mhz, y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años. Dicho Acuerdo, además, ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

**RESUELVO :**

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 3 de junio de 2011, por el que se adjudica definitivamente a Sociedad Española de Radiodifusión, SL la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Los Santos de Maimona (Badajoz), con la frecuencia 97.4 Mhz, cuya parte dispositiva se recoge en el Anexo de la presente resolución.

El Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 13 de junio de 2011.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz,  
MARÍA DOLORES PALLERO ESPADERO

**A N E X O**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DE 3 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE CONCEDE DEFINITIVAMENTE UNA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER COMERCIAL, EN LA LOCALIDAD DE LOS SANTOS DE MAIMONA (BADAJOZ), CON LA FRECUENCIA 97.4 MHZ, A "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL"

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2011, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero. Adjudicar definitivamente a Sociedad Española de Radiodifusión, SL la concesión administrativa para la gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Los Santos de Maimona (Badajoz), con la frecuencia 97.4 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo. Designar al Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud de lo establecido en el artículo 12.3 del Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, con la indicación de que, a partir del momento en que, formalizada la inscripción de la emisora en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora de la Comunidad de Extremadura, le sea notificada la realización de este trámite, deberá iniciar las emisiones regulares con arreglo a las condiciones estipuladas en la concesión.

Cuarto. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de mayo de 2011 por la que se aprueba el deslinde del monte público n.º 42, denominado "Los Golondrinos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en Talarrubias. (2011050212)*

Advertido error en la Orden de 7 de mayo de 2011 (DOE de 18 de mayo de 2011) por la que se aprueba el deslinde del monte denominado "Los Golondrinos", n.º 42 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Badajoz, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en Talarrubias, se procede a su corrección:

En la página 12354.

Donde dice:

«Norte: Baldíos del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Este: Finca Valle de Consolación de Isabel Díaz Álvarez y fincas particulares.

Sur: Finca El Risquillo, de Juan Miguel Domínguez Hernández y Finca Los Monteros de Finandive, SL.

Oeste: Finca Los Monteros, de Finandive, SL».

Debe decir:

«Norte: Finca "Baldíos".

Este: Finca "Valle de Consolación" y otras fincas particulares.

Sur: Finca "El Risquillo" y Finca "Los Monteros".

Oeste: Finca "Los Monteros"».

• • •





*RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8110. (2011061250)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SA el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Terminales de interior en CT Merco.

Final: Terminales de interior en el CT Plaza Quemada.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de Servicio en kV: 13,2.

Longitud total en Kms: 0,374.

Emplazamiento de la línea: Plaza Mayor, C/ del Rey, Plaza Sosa, C/ del Pollo y Plaza Quemada de la localidad de Plasencia.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la localidad de Plasencia.

Referencia del expediente: 10/AT-8110.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 8 de junio de 2011.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2011, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-7977. (2011061243)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, SA con domicilio en: C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, SA el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: Terminales de interior en CT Avda. 2.

Final: Terminales de interior en CT Plaza.

Término municipal afectado: Plasencia.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de Servicio en kV: 13,2.

Longitud total en Kms: 0,36.

Emplazamiento de la línea: Avda. Juan Carlos I, Cruz de Santa Ana, C/ del Rey y Plaza Mayor de la localidad de Plasencia.

Finalidad: Línea subterránea media tensión de conexión entre el CT Avda. 2 y el CT Plaza.

Referencia del expediente: 10/AT-7977.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 9 de junio de 2011.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
ARTURO DURÁN GARCÍA

• • •



*RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2011, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 19,88 hectáreas de olivar", entre los términos municipales de Santa Marta y Nogales. (2011061254)*

El proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 19,88 has de olivar", entre los términos municipales de Santa Marta y Nogales, se encuentra incluido en el Anexo II-A de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicha disposición, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos de las citadas disposiciones.

Por otro lado, en base a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad y a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura (modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre), se fija el régimen de evaluación de actividades en zonas de la Red Natura 2000, cuyo informe de afectación formará parte de la declaración de impacto ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 de dicha Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental del proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 19,88 has de olivar", entre los términos municipales de Santa Marta y Nogales, fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 69, de fecha 8 de abril de 2011. En dicho periodo de información pública se han presentado alegaciones, que se resumen en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

Con fecha 25 de mayo de 2011, se emite informe por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural, en el que se informa que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de medidas correctoras, que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones recibidas y los informes incluidos en el expediente; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986; la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 19,88 has de olivar", entre los términos municipales de Santa Marta y Nogales.



## DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de "Concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 19,88 has de olivar", entre los términos municipales de Santa Marta y Nogales, resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

### 1. Condiciones de carácter general:

- Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- La presente declaración se refiere a la transformación en regadío de 19,88 has de olivar, mediante una concesión de aguas subterráneas. Se incluyen además todas las obras auxiliares como la caseta de riego y las conducciones.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General. En el caso de considerarse que la modificación es sustancial, se podrá determinar la necesidad de realizar una nueva evaluación de impacto ambiental. Asimismo, cualquier modificación de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiental deberá ser informada previamente por esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente, según la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura.
- En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar un nuevo informe de impacto ambiental.

### 2. Medidas a aplicar en la fase de construcción:

- Se aprovecharán al máximo los caminos existentes.
- La caseta de bombeo se adaptará al medio rural en el que se localiza, sin materiales brillantes o reflectantes. Dichos equipos contarán con aislamiento acústico.
- No se realizarán movimientos de tierra.
- En el caso de afectarse a cauces públicos, previamente deberán obtener autorización del Órgano de Cuenca.



- Las instalaciones deberán situarse fuera de la zona de dominio público hidráulico y de la zona de servidumbre de uso público; en zona de policía deberá disponerse de autorización del Órgano de Cuenca.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.), deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.
- Se informará a todo el personal implicado en las obras del contenido de la presente Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.

### 3. Medidas a aplicar en el desarrollo de la actividad:

- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas. En este sentido, se recomienda en las zonas colindantes a la carretera y caminos, la plantación de especies (coscoja, lentisco), que favorezcan la complejidad del hábitat de esta área protegida (ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera).
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- Los residuos no peligrosos generados podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a dos años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante



deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

#### 4. Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico:

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.
- Se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por arqueólogos especializados, en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados. Del informe emitido a raíz de esta actuación, la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que, de manera preferente, establecerán, en su caso, la conservación de los restos como criterio básico.

#### 5. Programa de vigilancia:

- Durante la fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho Plan, el promotor deberá presentar anualmente, durante el mes de enero, durante los cinco primeros años, prorrogables en caso necesario, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la siguiente documentación:
  - Informe general sobre el seguimiento de las medidas incluidas en la declaración de impacto ambiental.
  - Se analizará la incidencia de la actividad sobre la avifauna y la vegetación autóctona, incluido el estado de los linderos.
  - Igualmente, se vigilará la posible contaminación agraria por lixiviación de abonos, tratamientos fitosanitarios y demás labores que puedan afectar a los cauces.
  - Resultados de los análisis de suelo y agua establecidos en el estudio de impacto ambiental.
  - Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.

#### 6. Otras disposiciones

- La presente declaración no exime de obtener los informes y autorizaciones pertinentes, especialmente las relativas a la normativa urbanística y licencias municipales.
- La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, la Dirección General de Infraestructuras e



Industrias Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural llevará a cabo las actividades relativas a la evacuación de informes en los expedientes de concesión de aguas para riegos que remitan los Organismos de Cuenca, así como la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

- La presente declaración caducará, si una vez autorizado o aprobado el proyecto, no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.

Mérida, a 13 de junio de 2011.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental  
(PD Resolución de 21 de febrero de 2011,  
DOE n.º 43, de 3 de marzo),  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

## **A N E X O I**

### TRÁMITE DE CONSULTAS E INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 23 de marzo de 2011, se inicia el trámite de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en el estudio de impacto ambiental. En este proceso se realizan consultas a:

- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias.
- Dirección General del Medio Natural.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros.
- Ayuntamiento de Nogales.
- Adenex.
- Sociedad Española de Ornitología.
- Ecologistas en Acción.

Se ha recibido contestación de las siguientes administraciones:

- Dirección General del Medio Natural. Sus indicaciones se han recogido en la presente declaración de impacto ambiental.
- Con fecha 4 de mayo de 2011, se emite informe en sentido favorable, por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.



- Con fecha 3 de mayo de 2011, se emite informe del Excmo. Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros indicando que no se han producido ningún tipo de alegaciones ni observaciones al proyecto.
- Con fecha 7 de junio de 2011, se emite informe del Excmo. Ayuntamiento de Nogales indicando que no se han producido ningún tipo de alegaciones ni observaciones al proyecto.

Además de las administraciones referidas se han presentado alegaciones por parte de Seo Birdlife.

#### ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL

Se han recibido alegaciones por parte de Seo Birdlife, en relación a lo siguiente:

- Solicita que el órgano ambiental proceda a declarar este proyecto como ambientalmente inviable, a no ser que se pueda demostrar sin duda razonable desde un punto de vista científico, que el proyecto, en combinación con otros proyectos de cambios de gestión de cultivos de secano y de concesión de aguas subterráneas en la zona, no puede producir efectos apreciables sobre la integridad de la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera".
- La evaluación de alternativas tiene que tener como único objetivo, conseguir que el impacto sobre la Red Natura 2000 sea cero o el menor posible.

Consideración de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental:

En respuesta a las alegaciones:

- En la declaración de impacto ambiental se relacionan una serie de medidas para evitar y/o minimizar los impactos ambientales referidos que pudieran generarse durante el desarrollo de la actividad.
- La Dirección General del Medio Natural, órgano competente para valorar la afección de un proyecto sobre la Red Natura 2000, considera que con la aplicación de una serie de medidas protectoras y correctoras, que se incluyen en esta declaración, el proyecto no tendrá repercusiones negativas sobre la Red Natura 2000.
- Al tratarse en su mayoría de la superficie, de un cultivo de olivar ya establecido, no se produce ninguna transformación del hábitat considerable.

### **ANEXO II**

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la puesta en riego por goteo de 19,88 has de olivar, mediante una concesión de aguas subterráneas, dentro de la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera".

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad cuenta con una superficie de 19,88 has, distribuidas en parte de las siguientes parcelas, dentro de los términos municipales de Santa Marta y Nogales:

Polígono 23, parcelas 41 y 44 del término municipal de Santa Marta.

Polígono 16, parcelas 21, 23 y 24 del término municipal de Nogales.



El promotor es Isabel Domínguez González.

El marco de plantación del olivar ya existente, es de 9 x 9 m<sup>2</sup> y 8 x 8 m<sup>2</sup>, llevándose a cabo una nueva plantación de olivos, en el recinto 1 de la parcela 44, a un marco de 9 x 4,5 m<sup>2</sup>. Toda la instalación es regada por 5 pozos con una profundidad que van desde 44 a 95 metros.

### **ANEXO III**

#### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental se desglosa en los siguientes epígrafes:

Introducción, ubicación elegida, marco legal, peticionario, descripción general del proyecto, descripción del entorno, examen de alternativas y justificación de la solución adoptada, posibilidad de introducir medidas correctoras, inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales claves, valoración de impactos, establecimiento de medidas protectoras y correctoras, programa de vigilancia ambiental, documento de síntesis y planos.

Al principio detalla la ubicación del proyecto, la descripción de la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera", y su zona de Uso Común.

Después de establecer el marco legal y el peticionario, viene la "Descripción general del proyecto", donde se detallan las actuaciones proyectadas, que se resumen en el Anexo I.

Posteriormente se analiza el medio físico donde se va a desarrollar el proyecto, donde se describe el aire, clima, suelo, orografía-geología, edafología, flora, fauna, paisaje, y medio socioeconómico.

El siguiente capítulo está dedicado al "Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada", analizando la justificación de la puesta en marcha, examen de alternativas técnicamente viables y posibles lugares de localización alternativos.

A continuación establece la descripción de las interacciones ecológicas claves, la descripción del proceso a seguir, identificación de acciones impactantes y la matriz de impacto.

Después hace una valoración de impactos, con un análisis de la matriz, de las acciones, de los factores y una conclusión final.

Se establecen una serie de medidas protectoras y correctoras, un programa de vigilancia ambiental, documento de síntesis y planos.

Las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio de impacto ambiental del proyecto en cuestión son las siguientes:

- Mantener las instalaciones en perfecto estado de limpieza, para evitar posibles contaminaciones.
- Se aprovecharán al máximo los recursos hídricos tanto de las extracciones de los pozos, como del agua de lluvia, calculando perfectamente el riego en las distintas épocas del año.
- En caso de lluvias excesivas y no previstas en una época, recalcularemos el programa de riego, y aportaremos lo que el suelo y cultivo necesitan, para no saturar el suelo y evitar posibles pérdidas por escorrentía o percolación. Ambas pérdidas son importantes, la



primera por la erosión que podría producir y la segunda por la contaminación de aguas subterráneas por los productos nitrogenados aportados al cultivo.

- Revisiones periódicas de la instalación de riego, con el objeto de poder corroborar que la instalación funciona perfectamente.
- Se realizarán periódicamente, al menos una vez al año, analíticas físico-químicas y bacteriológicas al agua de riego con el fin de comprobar que la calidad del agua es la apropiada. A partir de los resultados de la misma se elaborará el programa de riego a ejecutar en el olivar.
- Se realizarán periódicamente, al menos una vez al año, analíticas de suelo con el objeto de comprobar que los fertilizantes y demás productos químicos aplicados por fertirrigación son los apropiados al suelo, densidad y tipo de cultivo. A partir de los resultados se elaborará el programa de fertilización a ejecutar en el olivar. Las unidades fertilizantes máximas a aplicar al olivar serán las que se establezcan en la normativa que lo regula.
- Se cultivará la tierra cumpliendo las normas de condicionalidad.
- Será exigida la cualificación adecuada a todo el personal que trabaje en el funcionamiento de la instalación, así como todos los permisos necesarios para la puesta en marcha y legalización del riego.
- En caso de que tuviera lugar alguna contaminación de las aguas de riego, el productor tomará las medidas correctoras necesarias para paliar y eliminar ese efecto en las aguas y devolver la calidad anterior a las mismas, a la mayor brevedad posible.

Se establece un programa de vigilancia ambiental para controlar aquellos puntos del proceso que sean críticos para la calidad ambiental. El personal designado para esta vigilancia se comprometerá a revisar de forma periódica, semanalmente, la instalación de riego, con el objeto de comprobar que todo funciona a priori correctamente. Realizará análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua de riego anualmente, para comprobar que la calidad de la misma está dentro de los parámetros establecidos. También se realizarán análisis de suelo y/o foliares anualmente, con el objeto de comprobar que el programa de abonado y plaguicidas es el correcto. Se realizará un plan de mantenimiento de toda la maquinaria utilizada y de todas las instalaciones con el fin de mantener todos estos aspectos en perfecto estado. Cuando se detecte la presencia de aves protegidas en algún olivo de la explotación el productor respetará las obligaciones que establece la normativa que lo regula.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y maestros tutores de alumnado en prácticas, correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2011/2012. (2011061293)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, conforma la profesión de maestro en educación primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado. Asimismo, dispone que la atención educativa directa en los dos ciclos de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean el título de Maestro con la especialización en educación infantil o el título de Grado equivalente.

La Orden ECI/3854/2007, de 27 de diciembre, así como la Orden ECI/3857/2007, de la misma fecha, por las que se establecen, respectivamente, los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de maestro en educación infantil o maestro en educación primaria reconocen que los títulos a los que se refieren son enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Asimismo, determinan que el practicum, que tendrá carácter presencial y estará tutelado por profesores universitarios y maestros de educación infantil o maestros de educación primaria acreditados como tutores de prácticas, se desarrollará en centros de educación infantil o centros de educación primaria reconocidos como centros de formación en prácticas mediante convenios entre las Administraciones educativas y las Universidades.

En este marco normativo, la Universidad de Extremadura ha elaborado los planes de estudios los títulos de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, en los que se determinan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de los créditos y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose un practicum que contempla el desarrollo de prácticas del alumnado en centros educativos.

Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo del citado practicum.

La fase práctica de formación de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, así como del modelo educativo de Extremadura, con el apoyo y bajo la tutela de profesorado en ejercicio.

La puesta en marcha de esta fase práctica exige realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de maestros-tutores basada en unos determinados requisitos y criterios, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, prever los procedimientos para que los maestros tutores conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tutelados, reciban orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.



La Orden de 23 de diciembre de 2010, de la Consejería de Educación, regula el desarrollo del practicum de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, y establece los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de los maestros tutores.

El artículo 3 de la citada orden, atribuye a la Dirección General de Política Educativa la competencia para efectuar la correspondiente convocatoria con el fin de proceder a la selección de centros de formación en prácticas y maestros-tutores de alumnado en prácticas.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

#### RESUELVO :

Primero. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente resolución se convoca la selección de centros de formación en prácticas y de maestros-tutores de alumnos en prácticas correspondientes a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria.

Segundo. Requisitos de participación.

1. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan educación infantil o educación primaria, que cuenten con el acuerdo expreso del claustro, o en su caso, de la comisión de coordinación pedagógica, de participar en la convocatoria.
2. Los requisitos que debe cumplir el profesorado para ejercer las funciones de maestro tutor de prácticas son los siguientes:
  - a) Estar en activo y desarrollar su labor en el centro donde se realizarán las prácticas.
  - b) Comprometerse a realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación.

Tercero. Presentación de solicitudes y documentación.

1. La dirección de los centros que pretendan recibir alumnado en prácticas formalizará la solicitud en el modelo recogido como Anexo de la presente convocatoria, e irá dirigida al titular de la Dirección General de Política Educativa. Podrá presentarse en la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.



2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Acta de la sesión del claustro, o en su caso, de la comisión de coordinación pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la convocatoria de centros de formación en prácticas.
- b) Informe sobre la participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las tecnologías de la información y la comunicación; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras; cultura emprendedora; inteligencia emocional.
- c) Número de maestros, por especialidades, que se propone para encargarse de las labores de tutoría del practicum.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se requerirá al centro para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición.

Cuarto. Criterios de selección.

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- a) Haber colaborado con la escuela o facultad universitaria correspondiente como centro de prácticas para la función de tutoría de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria en cursos anteriores.
- b) Participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras; cultura emprendedora; inteligencia emocional.
- c) Número de profesorado que se propone para participar como tutor y distribución por especialidades, si es el caso.

Quinto. Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros y del profesorado, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:

- a) Presidente: El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.



b) Vocales:

- El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.
- El Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.
- Un representante de la Universidad de Extremadura.

c) Secretario: Un funcionario designado por la Dirección General de Política Educativa.

2. La Comisión de valoración tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- b) Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado.
- c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
- d) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al titular de la Dirección General de Política Educativa.

3. Al término del curso escolar, la Comisión de Valoración emitirá un informe dirigido a la Dirección General de Política Educativa, que contendrá una relación del profesorado participante, indicando si ha actuado como coordinador o tutor del practicum, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el apartado noveno de la presente convocatoria.

Sexto. Desarrollo del practicum.

1. Para el desarrollo del practicum se asignará un centro de formación en prácticas y un maestro tutor de prácticas a cada uno de los alumnos que cursen los títulos de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria.
2. La estancia del alumnado de las titulaciones de grado en prácticas en los centros seleccionados se organizará a lo largo del curso escolar, de acuerdo con el calendario y planificación previsto por el centro universitario correspondiente.
3. El alumnado en prácticas no podrá sustituir al maestro tutor, debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.
4. La estancia de los alumnos de la universidad en los centros educativos no comporta para la Consejería de Educación ningún tipo de vínculo o relación laboral.
5. En el centro de formación en prácticas, cada alumno y alumna de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria tendrá un maestro tutor, de la especialidad de infantil o de primaria, respectivamente. Sus funciones serán las siguientes:
  - a) Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
  - b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.



- c) Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas.
  - d) Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la escuela o facultad universitaria.
  - e) Asistir a las sesiones informativas y formativas que determine la Consejería de Educación.
6. La dirección del centro de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, ejercerá las funciones de la coordinación de las prácticas y velará por el adecuado desarrollo de la tutoría del alumnado designado a realizar las prácticas en el centro, a cuyos efectos figurará como coordinador de prácticas en el centro. Tendrá las siguientes funciones:
- a) La coordinación de tareas entre los maestros tutores del centro, con el fin de asegurar criterios comunes para el desarrollo del practicum en el centro educativo, en el marco de lo dispuesto en la presente convocatoria.
  - b) La coordinación entre los maestros tutores y la Universidad de Extremadura.
  - c) La coordinación entre los maestros tutores y la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria.
  - d) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
7. El coordinador de prácticas y los maestros tutores del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas, emitirán un informe dirigido a la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria. Dicho informe contemplará una valoración de la participación del centro y del trabajo desarrollado por los maestros tutores. Asimismo, contendrá una relación del profesorado implicado, indicando si ha actuado como coordinador o tutor del practicum en su centro, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el apartado noveno de la presente convocatoria.
8. La coordinación entre la Universidad de Extremadura y los maestros tutores del centro de formación en prácticas es imprescindible para un adecuado desarrollo del practicum; a tal fin se podrá establecer un calendario de reuniones y otras actuaciones informativas, formativas o de coordinación.

#### Séptimo. Resolución del procedimiento.

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Dirección General de Política Educativa, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, incluyendo una relación de los centros de prácticas seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión.
2. Los centros seleccionados que acojan alumnado del practicum tendrán la consideración de centros de formación en prácticas. Igualmente, los profesores que tutelen el desarrollo de dicho practicum en un centro de formación en prácticas tendrán la consideración de maestros-tutores de prácticas.



3. La autorización como centros de formación en prácticas y como maestro-tutor supone la aceptación del compromiso global del centro como institución y el compromiso individual del profesorado en el desarrollo de las prácticas del alumnado. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.

Octavo. Asignación de tutores.

1. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria a un centro seleccionado, la asignación del profesorado tutor que se encargará de las labores de tutoría se realizará en el centro educativo correspondiente, atendiendo a los siguientes criterios:
  - a) Afinidad con la especialidad cursada por el alumnado.
  - b) Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.
  - c) Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.
  - d) Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; el fomento de la lectura; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras; cultura emprendedora; inteligencia emocional, entre otros.
2. Una vez realizada esta selección, el coordinador de prácticas en el centro remitirá la relación del profesorado que se encarga de la tutoría en el centro, diferenciada por especialidades, a la Comisión de valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria. Asimismo, informará a la Comisión de Valoración sobre cualquier modificación que se produzca en la relación del profesorado.

Noveno. Reconocimiento a los centros y al profesorado.

1. La Consejería de Educación procederá al reconocimiento automático de la certificación expedida por la Universidad de Extremadura respecto de los profesores tutores de prácticas y coordinadores de prácticas en los centros educativos y a su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. A cada maestro tutor se le realizará un solo reconocimiento en créditos de formación por curso escolar, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo periodo.
2. Los centros de formación de alumnos de prácticas podrán tener prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa al amparo de convocatorias de la Consejería de Educación, cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la Universidad.
3. De conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito con la Universidad de Extremadura, ésta compensará económicamente a los maestros-tutores de los centros de formación en prácticas y considerará la condición de maestro-tutor como mérito en los procesos selectivos de contratación de profesorado.



Décimo. Alumnado de otras Universidades.

Las prácticas del alumnado de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria correspondiente a universidades distintas a la Universidad de Extremadura, desarrolladas en centros seleccionados en virtud de la presente convocatoria, se realizarán según lo establecido en la Orden de 23 de diciembre de 2010, de modo que se procederá al reconocimiento de la certificación expedida por la universidad correspondiente al profesorado tutor de prácticas de estos centros con los créditos de formación que se determinen. En caso de que no se cumplan los requisitos, no se reconocerá la labor de tutoría del profesorado.

Undécimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, a 14 de junio de 2011.

El Director General de Política Educativa,  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación

**ANEXO****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE CENTROS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DE LAS TITULACIONES DE GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y EN EDUCACIÓN PRIMARIA, DEL CURSO ESCOLAR 2011/2012.**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO		
Director/a del centro:		
Código del centro:		
Etapa educativa:		
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo-e:

**SOLICITA**

Sea admitido como Centro de Formación en Prácticas del alumnado de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2011/2012, de acuerdo con la Resolución de 14 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Educativa. Con este fin, se designa al siguiente coordinador y se propone el correspondiente número de maestros/as de las Etapas de Infantil y Primaria para encargarse de la función de tutoría:

<b>Nombre del Coordinador:</b>	
<b>Cargo que ocupa el coordinador en el equipo directivo:</b>	
<b>Etapa</b>	<b>Número de docentes que se proponen como maestros-tutores</b>
Infantil	
Primaria (desglosar según la especialidad, si es el caso)	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

El/la director/a  
(Firma y sello)

Fdo.- \_\_\_\_\_

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA**  
Consejería de Educación

• • •



*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2011, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas, correspondiente al título de Máster Universitario de Formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, del curso escolar 2011/2012. (2011061294)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 94 que "para impartir las enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato será necesario tener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el título de Grado equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de Postgrado". Este último requisito de una formación de postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de formación profesional, de enseñanzas artísticas, de enseñanzas de idioma y de enseñanzas deportivas. Así mismo, en el artículo 100.2 se determina que "para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza"; y en su artículo 100.3 "que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica necesaria".

La Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre (BOE de 29 de diciembre) por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, señala, en su apartado 5, que "los títulos a los que se refiere son enseñanzas universitarias oficiales de Máster", que "se estructurarán teniendo en cuenta las materias y ámbitos docentes en educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas de idiomas y enseñanzas deportivas". Que igualmente, la mencionada Orden señala que "el Prácticum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones Educativas", así como que "las instituciones educativas participantes en la realización del Prácticum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes".

En el marco normativo señalado, la Universidad de Extremadura ha elaborado el Plan de Estudios correspondiente al Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, en el que se señalan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose un Prácticum que contempla el desarrollo de prácticas del alumnado en centros educativos.

Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del Máster universitario de formación para profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo del citado Máster.



La fase práctica de formación del Máster permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, así como del modelo educativo de Extremadura, con el apoyo y bajo la tutela de profesores en ejercicio con unas características y una preparación adecuada.

La Orden de 2 de marzo de 2010, de la Consejería de Educación, regula el desarrollo del Prácticum correspondiente al título de Máster universitario de formación para profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de profesores-tutores de alumnado en prácticas.

El artículo 3 de la citada Orden, atribuye a la Dirección General de Política Educativa la competencia para efectuar la correspondiente convocatoria con el fin de proceder a la selección de centros de formación en prácticas y profesores-tutores de alumnado en prácticas.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

#### RESUELVO :

Primero. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca la selección de centros de formación en prácticas y de profesores-tutores de alumnado en prácticas correspondientes al Máster universitario de formación para profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas.

Segundo. Requisitos de participación.

1. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas los centros públicos del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional, o enseñanzas de idiomas, que cuenten con el acuerdo expreso de la Comisión de Coordinación Pedagógica de participar en la presente convocatoria.
2. Los requisitos que debe cumplir el profesorado para ejercer las funciones de profesor-tutor de prácticas son los siguientes:
  - a) Estar en activo y desarrollar su labor en el centro donde se realizarán las prácticas.
  - b) Comprometerse a participar en las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación.

Tercero. Presentación de solicitudes y documentación.

1. La Dirección de los centros que pretendan recibir alumnado en prácticas formalizará la solicitud en el modelo recogido como Anexo de la presente convocatoria, e irá dirigida al titular de la Dirección General de Política Educativa. Podrá presentarse en la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de



Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Informe favorable de la Comisión de Coordinación Pedagógica o copia del acta de la sesión de la Comisión de Coordinación Pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la presente convocatoria.
- b) Informe sobre la participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las TIC; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras.
- c) Relación de departamentos didácticos del centro y número de profesores de cada departamento que se proponen para encargarse de las labores de tutoría del Prácticum.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Si la solicitud presentada tuviera algún defecto, se requerirá al centro para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si así no se hiciera se tendrá por desistido en su petición.

Cuarto. Criterios de selección.

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

- a) Haber colaborado con la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente como centro de prácticas para la función de tutoría del Máster en cursos anteriores.
- b) Participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las TIC; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras.
- c) Número de profesorado que se propone para participar como profesorado tutor y distribución por Departamentos Didácticos.



Quinto. Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros y del profesorado, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:
  - a) Presidente: El Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
  - b) Vocales:
    - El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.
    - El Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.
    - Un representante de la Universidad de Extremadura.
  - c) Secretario: Un funcionario designado por la Dirección General de Política Educativa.
2. La Comisión de valoración tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
  - b) Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado del Máster.
  - c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
  - d) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al Director General de Política Educativa.
3. Al término del curso escolar la Comisión de Valoración emitirá un informe dirigido a la Dirección General de Política Educativa, que contendrá una relación del profesorado participante, indicando si ha actuado como coordinador o tutor del Prácticum, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos.

Sexto. Desarrollo del Prácticum.

1. Para el desarrollo del Prácticum, se asignará un centro de formación en prácticas y un profesor tutor de prácticas a cada uno de los alumnos que cursen el Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, teniendo en cuenta sus especialidades.
2. La estancia del alumnado del Máster en prácticas en los centros seleccionados se organizará a lo largo del curso escolar, de acuerdo con el calendario y planificación previsto por el centro universitario correspondiente.
3. El alumnado en prácticas no podrá sustituir al profesor-tutor, debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.
4. La estancia del alumnado de la Universidad en los centros educativos no comporta para la Consejería de Educación ningún tipo de vínculo o relación laboral.



5. En el centro de formación en prácticas, cada alumno y alumna del Máster tendrá un profesor tutor, que será de una especialidad docente acorde con la especialidad del Máster que curse el alumnado. Sus funciones serán las siguientes:
  - a) Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
  - b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumno o alumna en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado: la práctica docente, la función tutorial y la organización y funcionamiento del centro, entre otros.
  - c) Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas, así como en la elaboración de memorias y trabajo final de máster.
  - d) Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente.
  - e) Asistir a las sesiones informativas y formativas que determine la Consejería de Educación.
6. La Dirección del centro de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, ejercerá las funciones de la coordinación de las prácticas y velará por el adecuado desarrollo de la tutoría del alumnado designado a realizar las prácticas en el centro, a cuyos efectos figurará como coordinador de prácticas en el centro. Tendrá las siguientes funciones:
  - a) La coordinación de tareas entre los profesores tutores del centro, con el fin de asegurar criterios comunes para el desarrollo del Prácticum en el centro educativo, en el marco de lo dispuesto en la presente convocatoria.
  - b) La coordinación entre los profesores tutores y la Universidad de Extremadura.
  - c) La coordinación entre los profesores tutores y la Comisión de Valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria.
  - d) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
7. El coordinador de prácticas y los profesores tutores del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas emitirán un informe a la Comisión de valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria. Dicho informe contemplará una valoración de la participación del centro y del trabajo desarrollado por los profesores tutores. Asimismo, contendrá una relación del profesorado implicado, indicando si ha actuado como coordinador o tutor del prácticum en su centro, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el apartado noveno de la presente convocatoria.
8. La coordinación entre la Universidad de Extremadura y los profesores-tutores del centro de formación en prácticas es imprescindible para un adecuado desarrollo del Prácticum; a tal fin se podrá establecer un calendario de reuniones y otras actuaciones informativas, formativas o de coordinación.



Séptimo. Resolución del procedimiento.

1. La presente convocatoria se resolverá por resolución de la Dirección General de Política Educativa, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, incluyendo una relación de los centros de prácticas seleccionados y excluidos, con especificación de la causa de exclusión.
2. Los centros seleccionados que acojan alumnado del Prácticum tendrán la consideración de centros de formación en prácticas. Igualmente, los profesores que tutelen el desarrollo de dicho Prácticum en un centro de formación en prácticas tendrán la consideración de profesores-tutores de prácticas.
3. La autorización como centros de formación en prácticas y como profesor-tutor supone la aceptación del compromiso global del centro como institución y el compromiso individual del profesorado en el desarrollo de las prácticas del alumnado. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.

Octavo. Asignación de tutores.

1. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas del Máster a un centro seleccionado, la asignación del profesorado tutor que se encargará de las labores de tutoría se realizará en el seno del departamento didáctico correspondiente, atendiendo a los siguientes criterios:
  - a) Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.
  - b) Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.
  - c) Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; el fomento de la lectura; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, entre otros.
2. Una vez realizada esta selección, los departamentos didácticos implicados informarán sobre la asignación del profesorado tutor al coordinador de prácticas en el centro, quien remitirá relación de profesorado que se encarga de la tutoría en el centro, diferenciada por departamentos didácticos, a la Comisión de valoración a la que se refiere el apartado quinto de la presente convocatoria. Asimismo, informará a la Comisión de valoración sobre cualquier modificación que se produzca en la relación de profesorado citada anteriormente.

Noveno. Reconocimiento a los centros y al profesorado.

1. La Consejería de Educación procederá al reconocimiento automático de la certificación expedida por la Universidad de Extremadura a los profesores tutores de prácticas y a los coordinadores de prácticas en los centros educativos, y a su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. A cada profesor-tutor se le realizará un solo reconocimiento en créditos de formación por curso escolar, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo periodo.



2. Los centros de formación de alumnos de prácticas podrán tener prioridad para el desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa al amparo de convocatorias de la Consejería de Educación, especialmente cuando éstas se refieran a proyectos en colaboración con la Universidad.
3. De conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito con la Universidad de Extremadura, ésta compensará económicamente a los profesores-tutores de los centros de formación en prácticas y considerará la condición de profesor-tutor como mérito en los procesos selectivos de contratación de profesorado.

Décimo. Alumnado de otras Universidades.

Las prácticas del alumnado del Máster universitario de formación para profesor de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, correspondiente a Universidades distintas a la Universidad de Extremadura, desarrolladas en centros seleccionados en virtud de la presente convocatoria, se realizarán según lo establecido en la Orden de 2 de marzo de 2010, de modo que se procederá al reconocimiento de la certificación expedida por la Universidad correspondiente al profesorado tutor de prácticas de estos centros, con los créditos de formación que se determinen. En caso de que no se cumplan los requisitos, no se reconocerá la labor de tutoría del profesorado.

Mérida, a 14 de junio de 2011.

El Director General de Política Educativa,  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación**ANEXO****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE CENTROS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS DEL ALUMNADO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CURSO 2011/2012.**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra en <http://www.juntaex.es/consejerias/educacion/formulariosdigitales-ides-idweb.html>)

DATOS DEL CENTRO		
Director/a del centro:		
Código del centro:		
Etapa educativa:		
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	C. Postal:
Teléfono:	Fax:	Correo-e:

**SOLICITA**

Sea admitido como Centro de Formación en Prácticas del alumnado del Máster Universitario de Formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, correspondiente al curso escolar 2011/2012, de acuerdo con la Resolución de 14 de junio de 2011 de la Dirección General de Política Educativa. Con este fin, se designa al siguiente coordinador y se proponen los siguientes departamentos didácticos y número de profesores/as de los mismos para encargarse de la función de tutoría:

<b>Coordinador:</b>	
<b>Cargo en el equipo directivo:</b>	
<b>Departamentos didácticos</b>	<b>Número de docentes</b>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

El/la director/a  
(Firma y sello)

Fdo.- \_\_\_\_\_

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Dirección General de Política Educativa (C/ Delgado Valencia, nº 6, 06800-MÉRIDA)

**DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA**  
Consejería de Educación

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 6 de mayo de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Información y atención telefónica de ámbito empresarial en Extremadura, incluyendo el servicio de cita previa para el Proyecto URGE (Unidad Rápida de Gestión de Expedientes)". Expte.: SV-001/30/11. (2011082172)*

A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-001/30/11.
- d) Dirección del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción: Información y atención telefónica de ámbito empresarial en Extremadura, incluyendo el servicio de cita previa para el Proyecto URGE.
- c) CPV: 64214200-1.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 222, de 18 de noviembre de 2010.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

70.000,00 euros.

**5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.**

Importe neto: 70.000,00 euros.

Importe total: 82.600,00 euros.

**6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: Resolución de 28 de diciembre de 2010.
- b) Fecha de formalización del contrato: 15 de enero de 2011.
- c) Contratista: FITEX, SA.



d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 65.526,00 euros. Importe total 77.320,68 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mayor puntuación en los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, y oferta económicamente más baja.

Mérida, a 6 de mayo de 2011. El Secretario General (PD Resol. de 24/07/2007, DOE n.º 88, de 31/07/2007), CARLOS GONZÁLEZ MATEOS.

• • •

*ANUNCIO de 3 de junio de 2011 por el que se da publicidad a la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondientes a 10 expedientes. (2011082110)*

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 abril, y por el Decreto 212/2008, de 24 de octubre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 abril, y por el Decreto 212/2008, de 24 de octubre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación vistas las propuestas de la Dirección General de Competitividad Empresarial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto anteriormente citado ha tenido a bien resolver que:

I. Solicitudes aceptadas.

1. Han sido aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo de este anuncio.
2. Los incentivos concedidos y la inversión incentivada son las que se indican en el citado Anexo.

II. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Competitividad Empresarial ha notificado individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.
2. La resolución sobre concesión de beneficios expedida no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.



3. Los titulares de las subvenciones concedidas quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

Disposiciones adicionales.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
2. El abono de las subvenciones quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución de concesión.

Mérida, a 3 de junio de 2011. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial,  
JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

#### ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-10-0128-1	JIMENEZ ALVAREZ, SARA	BAÑOS DE MONTEMAYOR	310.780,55	102.560,00
IA-10-0187-1	ANTONIO Y JUAN SABAN GIL, S.L.	ZAFRA	365.630,46	87.750,00
IA-10-0188-1	MARTINEZ PIÑANA, ROSA MARIA	OLIVENZA	643.928,59	148.100,00
IA-10-0192-1	RUBIO ROBLES, BEATRIZ	ORELLANA LA VIEJA	169.891,63	61.160,00
IA-11-0013-1	MARMOLES PASCUAL, S.L.	CACERES	98.200,00	22.590,00
IA-11-0019-1	IGLESIAS SANCHEZ, JOSE MIGUEL	CASAS DEL MONTE	227.360,22	54.570,00
IA-11-0024-1	DE LA FLOR GARCIA, MARIA DE LA SOLEDAD	MADRIGAL DE LA VERA	17.705,00	7.080,00
IA-11-0026-1	GALVANIZADOS DE EXTREMADURA, S.A.	CASATEJADA	994.161,83	208.770,00
IA-11-7005-1	VALERIANO ROMERO E HIJOS, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	34.903,25	8.730,00
IA-11-7006-1	TORO PADEL, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	20.866,14	8.350,00

• • •



*ACUERDO de 8 de junio de 2011, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis en la ciudad de Badajoz. (2011AC0016)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2011, ha adoptado el siguiente acuerdo:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRECIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA  
SOBRE IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE  
URBANO DE VIAJEROS EN AUTO-TAXIS DE LA CIUDAD DE BADAJOZ

Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis de la ciudad de Badajoz:

Tarifas:

Servicio Mínimo: 3,29 euros.

Bajada de Bandera: 1,72 euros.

Km Recorrido: 0,91 euros.

Hora de espera: 16,17 euros.

Servicio al aeropuerto: 19,64 euros.

Suplementos:

Servicio nocturno: 1,72 euros.

Domingos y festivos: 0,91 euros.

Salida de Estaciones: 0,41 euros.

Ocupación de maletero: 0,56 euros.

Animales domésticos: 0,81 euros.

Las tarifas serán de aplicación a partir del día 1 de julio de 2011.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 8 de junio de 2011. El Presidente de la Comisión de Precios, PEDRO ANTONIO JARA GALÁN.



*ACUERDO de 8 de junio de 2011, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis en la ciudad de Cáceres. (2011AC0017)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2011, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRECIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA  
SOBRE IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE  
URBANO DE VIAJEROS EN AUTO-TAXIS DE LA CIUDAD DE CÁCERES

Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Auto-Taxis de la ciudad de Cáceres:

Tarifas:

Servicio Mínimo: 3,27 euros.

Bajada de Bandera: 1,64 euros.

Km Recorrido: 0,87 euros.

Hora de espera: 15,99 euros.

Suplementos:

Servicio nocturno: 1,43 euros.

Domingos y festivos: 1,07 euros.

Salida de Estaciones: 0,41 euros.

Bultos y maletas: 0,41 euros.

Animales domésticos: 0,77 euros.

Las tarifas serán de aplicación a partir del día 1 de julio de 2011.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 8 de junio de 2011. El Presidente de la Comisión de Precios, PEDRO ANTONIO JARA GALÁN.



*ACUERDO de 8 de junio de 2011, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en Auto-Taxis en la ciudad de Mérida. (2011AC0018)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 74/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la organización y procedimiento de la Comisión de Precios de Extremadura, la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2011, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRECIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA  
SOBRE IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE  
URBANO DE VIAJEROS EN AUTO-TAXIS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA

Autorizar el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan para el Servicio Público de Transporte Urbano de viajeros en Auto-Taxis de la ciudad de Mérida:

Tarifas:

Servicio Mínimo: 3,14 euros.

Bajada de Bandera: 1,59 euros.

Km Recorrido: 0,90 euros.

Hora de espera: 15,61 euros.

Suplementos:

Servicio nocturno: 1,48 euros.

Domingos y festivos: 1,12 euros.

Salida de Estaciones: 0,41 euros.

Ocupación de maletero: 0,41 euros.

Animales domésticos: 0,90 euros.

Las tarifas serán de aplicación a partir del día 1 de julio de 2011.

Contra el presente acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 8 de junio de 2011. El Presidente de la Comisión de Precios, PEDRO ANTONIO JARA GALÁN.



## CONSEJERÍA DE FOMENTO

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de pago y trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan. (2011082204)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de requerimientos de pago y trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción de contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Viviendas de Promoción Pública, de la Consejería de Fomento, sita en la avda. de las Comunidades, s/n., en la localidad de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Mérida, a 24 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Viviendas de Promoción Pública, MANUEL LOZANO MARTÍNEZ.

### A N E X O

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
7115/068	F.P	BOTE FERNÁNDEZ	MARINA	JUAN GARCIA GARCIA,2,BQ.12,1º A	CACERES
0911/004	F.P	CARRASCO SÁNCHEZ	JOSEFA	GABRIEL Y GALAN,	TRUJILLO
7115/155	F.P	CAVO NISO	VICENTE	GERMAN SELLERS DE PAZ, 6,BQ.8, 6º C	CACERES
7115/356	F.P	DÍAZ BARBERO	ANTONIO	C/ JUAN GARCIA GARCIA, 12, BQ.17, BAJO B	CACERES
7115/519	F.P	GONZALEZ MANZANO	VALENTINA	C./ JUAN GARCIA GARCIA, 16, BQ. 19, 4º. D	CACERES
7115/089	F.P	GONZALEZ PARDO	ISABEL MARIA	C/ RODANO, 12, BQ.3, 1º B	CACERES
7115/067	F.P	HERNÁNDEZ MARTINEZ	MERCEDES	C/ RODANO, 14, BQ. 4, 4º B	CACERES
0905/238	F.P	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	JULIO	C/ PABLO IGLESIA, 28, 4º B	PLASENCIA
7202/063	F.P	IGLESIAS BERMEJO	JULIANA	C/ AVILA, 18, 1º A	CACERES
7115/342	F.P	JIMÉNEZ VARGAS	MARIA ANGELES	GERMAN SELLERS DE PAZ, 8, BQ. 9, 1º C	CACERES
7115/337	F.P	MONTAÑO VARGAS	BEATRIZ	C/ JUAN GARCIA GARCIA, 4, BQ.13, 6º A	CACERES
7115/081	F.P	PARDO SILVA	GUILLERMO	C/ RODANO, 14,BQ.4 B.J.B	CACERES
0909/068	F.P	ROMERO DURAN	MANUEL	C/ ALFONSO VII, 19, BQ. D, Pta.31	CORIA
7290/026	F.P	SÁNCHEZ PAVON	MARIA TRINIDAD	C/ MINA DE LA JOYOSA, 2, Pta.2, 3º B	CACERES
7115/326	F.P	SUAREZ HERNÁNDEZ	NICANOR A	C/ GERMAN SELLERS DE PAZ, 2, BQ. 6, 3º B	CACERES
7115/005	F.P	VAZQUEZ JIMÉNEZ	MARIA JOSE	C/ JUAN GARCIA GARCIA, 6, BQ. 14, 1º B	CACERES

Nota:

F.P.: Falta de pago.



*ANUNCIO de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de requerimiento de pago en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan. (2011082021)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de requerimiento de pago en los procedimientos administrativos de extinción del contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de los requerimientos, así como toda la documentación de los expedientes, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 25 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

**ANEXO**

EXPTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-01/2011	F.P.	RODRÍGUEZ BATALLOSO	TEODORO	JUAN GARCÍA GARCÍA Nº 4 BQUE. 13, 4º A	CÁCERES
C-02/2011	F.P.	PERIANES GORDO	JUAN JOSÉ	GABRIEL Y GALÁN Nº 8, BJO B	PLASENCIA
C-03/2011	F.P.	REYES DUEÑAS	MANUEL	GABRIEL Y GALÁN Nº 8, BJO. A	PLASENCIA
C-06/2011	F.P.	MARTÍN IGLESIAS	MARÍA AMPARO	DOLORES IBARRURI Nº 128, BJO. A	PLASENCIA
C-07/2011	F.P.	MUÑOZ GIL	ANA MARÍA	DOLORES IBARRURI Nº 123, 1º E	PLASENCIA
C-08/2011	F.P.	RODRÍGUEZ VADILLO	JOAQUÍN	DOLORES IBARRURI Nº 123, 2º C	PLASENCIA
C-09/2011	F.P.	NAVARRO PARDO	ANTONIO	DOLORES IBARRURI Nº 123, 1º C	PLASENCIA
C-31/2011	F.P.	COLLADO PINO	MARCIANO	DOLORES IBARRURI Nº 121, 2º A	PLASENCIA
C-32/2011	F.P.	PALOMO DE CLARA	MIGUEL	FABIÁN DE MONROY Nº 5, 4º B	PLASENCIA

Nota:

F.P.: Falta de pago.

• • •



*ANUNCIO de 25 de mayo de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de desahucio que se relacionan. (2011082022)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación del trámite de audiencia en los procedimientos administrativos de extinción del contrato de arrendamiento de viviendas de promoción pública de la provincia de Cáceres de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de los trámites de audiencia, así como toda la documentación de los expedientes, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento, sito en la avda. Primo de Rivera, n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 25 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

**A N E X O**

EXPTE	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
C-11/2011	T.O.V.	GARCÍA ROMERO	JOAQUINA	GABRIEL MIRÓ Nº 6, 3º - A	CACERES
C-19/2011	N.O.	PONCE DÍAZ	ISABEL	RÓDANO Nº 8, BQUE. 1, 1º - C	CACERES
C-20/2011	N.O.	MILLÁN FERNÁNDEZ	ASCENSIÓN	GERMAN SELLERS DE PAZ Nº 2 BQ. 6, 1º D	CACERES

Nota:

N.O.: No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

T.O.V.: Titular de otra vivienda.

• • •

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en los expedientes que se relacionan. (2011082061)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de resolución de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, a los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), que pone fin al procedimiento iniciado de oficio a tal efecto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido



del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 26 de mayo de 2011. El Jefe de Sección de Estudios del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
M.ª Soledad Fernández Pequiño	08859405N	2007-006231
Nicolae Negrota	X6862504V	2007-006229

• • •

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda en el expediente n.º 2011-000427. (2011082062)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se desestima la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, del que figura como interesado en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo al interesado que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrá personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 26 de mayo de 2011. El Jefe de Sección de Estudios del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
M.ª de los Ángeles Aguilar García	08841689Y	2011-000427



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 24 de mayo de 2011 sobre admisión definitiva de solicitud del permiso de investigación denominado "Peña Encina", n.º 10287-00, en los términos municipales de La Codosera, San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara. (2011081916)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, hace saber: que por Forbes & Manhattan, INC, con CIF: H24162139, y con domicilio en Luis de Morales, 7 Bajo, de Mérida (Badajoz), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10287-00, "Peña Encina", 140 cuadrículas mineras, La Codosera, San Vicente de Alcántara y Valencia de Alcántara (Badajoz y Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º DE VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 7º 15' 40"	N 39º 19' 20"
2	PE	W 7º 13' 0"	N 39º 19' 20"
3	PE	W 7º 13' 0"	N 39º 18' 20"
4	PE	W 7º 11' 0"	N 39º 18' 20"
5	PE	W 7º 11' 0"	N 39º 17' 0"
6	PE	W 7º 9' 40"	N 39º 17' 0"
7	PE	W 7º 9' 40"	N 39º 14' 0"
8	PE	W 7º 12' 0"	N 39º 14' 0"
9	PE	W 7º 12' 0"	N 39º 16' 20"
10	PE	W 7º 13' 40"	N 39º 16' 20"
11	PE	W 7º 13' 40"	N 39º 17' 0"
12	PE	W 7º 14' 0"	N 39º 17' 0"
13	PE	W 7º 14' 0"	N 39º 17' 20"
14	PE	W 7º 14' 20"	N 39º 17' 20"
15	PE	W 7º 14' 20"	N 39º 17' 40"
16	PE	W 7º 15' 0"	N 39º 17' 40"
17	PE	W 7º 15' 0"	N 39º 18' 20"
18	PE	W 7º 15' 40"	N 39º 18' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, a 24 de mayo de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, ARTURO DURÁN GARCÍA.



*ANUNCIO de 26 de mayo de 2011 sobre otorgamiento del permiso de investigación para recursos de la Sección C) denominado "San Pablo", n.º 12749-00, en los términos municipales de Almendral, Badajoz y Valverde de Leganés. (2011082124)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, comunica: Que ha sido otorgado con fecha 3 de mayo de 2011, a favor de Imerys Tiles Minerals España, SA, con CIF: A-58592262, y con domicilio en Cami Pla de la Marquesa, s/n., de Onda (Castello de la Plana) el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12.749-00, "San Pablo", recursos de Sección C), 121 Cuadrículas Mineras, Almendral, Badajoz y Valverde de Leganés, de la provincia de Badajoz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Asimismo, conforme al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se informa que con esa misma fecha ha sido autorizado el Plan de restauración de dicho permiso de investigación.

Badajoz, a 26 de mayo de 2011. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2011 sobre notificación de apertura del periodo de pruebas en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º BA-RP10/22. (2011082083)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El interesado podrá tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —2.ª planta—, ctra. San Vicente, 3 —Apartado 217— 06071 Badajoz.

Mérida, a 26 de mayo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: BA-RP10/22.

Documento que se notifica: oficio de apertura de pruebas en expediente de responsabilidad patrimonial.

Asunto: expediente de responsabilidad patrimonial.

Interesado: Mapfre Seguros.

Domicilio a efectos de notificaciones: avda. Virgen de Guadalupe, n.º 5, 8.º D.

Localidad: Cáceres (Cáceres).

Hechos: accidente de tráfico como consecuencia del atropello de una especie cinegética en la carretera.

Reclamación: indemnización de tres mil doscientos dos euros con catorce céntimos de euro (3.202,14 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Miguel García Meleno.

• • •

*ANUNCIO de 26 de mayo de 2011 sobre notificación de acuerdo de emplazamiento en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º BA-RP10/18. (2011082125)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo adjunto, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El interesado podrá tomar conocimiento de su texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —2.ª planta—, ctra. San Vicente, 3 —Apartado 217— 06071 Badajoz.

Mérida, a 26 de mayo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: BA-RP10/18.

Documento que se notifica: comunicación de acuerdo de emplazamiento ante Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida.

Asunto: expediente de responsabilidad patrimonial.

Interesado: Mohammad Nawzat Al Wattar Barazi.



Domicilio a efectos de notificaciones: c/ José María Alcaraz y Alenda, n.º 13, 6 C.

Localidad: Cáceres (Cáceres).

Hechos: accidente de tráfico como consecuencia del atropello de un animal en la carretera.

Reclamación: indemnización de cuatro mil trescientos un euros con treinta y seis céntimos de euro (4.301,36 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructor: Miguel García Meleno.

• • •

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2011082126)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se detallan en el Anexo, la resolución del recurso de alzada de los expedientes que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en ctra. San Vicente, 3 - 06071 Badajoz.

Mérida, a 27 de mayo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

### ANEXO

Expediente:	BP08/37	Documento que se notifica:	ESTIMACION RECURSO
Asunto:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
Denunciado:	HARIAN SIRBU	DNI:	6.901.995
Último domicilio conocido:	C/ EL MIMBRERO, 40-BAJO		
Localidad:	BADAJOS		BADAJOS
Hechos:	Pescar sin la licencia correspondiente PESCAR CON UNA CAÑA, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.		
Calificación:	MENOS GRAVE	Artículo:	63-B 1
Sanción:	210,00 Euros		
Órgano que incoa:	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo		
Instructor:	Director General del Medio Natural	Secretario:	Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden:	Luis Moreno Chaparro		

*Se estiman las pretensiones formuladas por el denunciado en el recurso.  
Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



Expediente: BP08/70 Documento que se notifica: DESESTIMACION RECURSO  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: SANDRA MAGDALENA PALOS ISAAC DNI: 8.849.161  
Último domicilio conocido: C/ GRANDE, 24  
Localidad: TALIGA BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Se desestima las pretensiones formuladas en el recurso. Se confirma en su integridad la resolución recurrida. Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz..*

Expediente: BP08/271 Documento que se notifica: DESESTIMACION RECURSO  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ANGEL JIMENEZ MARTIN DNI: 8.625.943  
Último domicilio conocido: C/TORQUEMADA, 25  
Localidad: MADRID  
Hechos: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso  
PESCAR EN COTO DE PESCA CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE PERMISO.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 2  
Sanción: 151,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Se desestima las pretensiones formuladas en el recurso. Se confirma en su integridad la resolución recurrida. Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz..*

Expediente: BP08/307 Documento que se notifica: ESTIMACION RECURSO  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: JOSE GOMEZ RODRIGUEZ DNI: 4.188.500  
Último domicilio conocido: C/ PRESILLA, BLQ. 15  
Localidad: MAQUEDA TOLEDO  
Hechos: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo  
PESCAR EN ZONA DONDE ESTA PROHIBIDO HACERLO ( A PIE DE PRESA)  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 20  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Se estiman las pretensiones formuladas por el denunciado en el recurso. Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



Expediente: BP10/236 Documento que se notifica: DESESTIMACION RECURSO  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: EPIFANIO ABALDEA LOPEZ TERCERO DNI: 5.610.657  
Último domicilio conocido: C/ PEZ, 23  
Localidad: 13250-DAIMIEL CIUDAD REAL  
Hechos: Infringir las normas específicas establecidas en la Orden General de Vedas  
INFRINGIR LAS NORMAS ESPECÍFICAS ESTABLECIDAS EN LA ORDEN GENERAL DE VEDAS,  
RESPECTO AL CANGREJO ROJO Y MÁS CONCRETAMENTE EN LA AUTORIZACIÓN, AL NO  
INSTALAR EN LAS JAULAS LOS CORRESPONDIENTES PRECINTOS QUE TIENE USTED  
OTORGADOS CON LA NUMERACIÓN DEL 10451 AL 10500. ESTA INFRACCIÓN PODRÍA CONLLEVAR  
LA ANULACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 15, EN RELACIÓN CON AT. 2.3 DE O.G.V.  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se desestima las pretensiones formuladas en el recurso. Se confirma en su integridad la resolución recurrida.  
Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un  
plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los  
interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz  
(según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios  
Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz..*

Expediente: BP10/260 Documento que se notifica: ESTIMACION RECURSO  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: CARLOS SIMON VARGAS DNI: 76.263.466  
Último domicilio conocido: C/ MAXIMILIANO MACIAS, 8 ALTO  
Localidad: 06800-MERIDA BADAJOZ  
Hechos: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA Y EL COTO DE PESCA SIN EL  
PRECEPTIVO PERMISO.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 2 Y 63,A,1  
Sanción: 151,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se estiman las pretensiones formuladas por el denunciado en el recurso.  
Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un  
plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los  
interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz  
(según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios  
Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

Expediente: BP10/407 Documento que se notifica: ESTIMACION RECURSO  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ANGEL LEDESMA PECOS DNI: 8.806.808  
Último domicilio conocido: C/ POBLADO DE GARCIA SOLA, S/N  
Localidad: 06640-TALARRUBIAS BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 y  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 año  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se estiman las pretensiones formuladas por el denunciado en el recurso.  
Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un  
plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los  
interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz  
(según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios  
Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*



Expediente: BP10/448 Documento que se notifica: ESTIMACION RECURSO  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: CORNEL MIREA DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: C/ CALDEREROS, 6  
Localidad: 14640-VILLA DEL RIO CORDOBA  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 151,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 AÑO  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M<sup>a</sup> Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se estiman las pretensiones formuladas por el denunciado en el recurso.  
Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.*

• • •

### *ANUNCIO de 30 de mayo de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2011082127)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan, propuestas de resolución, que por presuntas infracciones a lo establecido en la Ley de 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de Extremadura, se están tramitando en esta provincia, por el presente se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra estas propuestas, podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a su publicación ante el Instructor del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Instructor: Luis Moreno Chaparro.

Mérida, a 30 de mayo de 2011. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

**A N E X O**

Expediente: BP10/459 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: ALEXANDRU TEAU GICU GHEORGE DNI: . . . 0  
Último domicilio conocido: C/ SAN GREGORIO, 6- 4º  
Localidad: 13500-PUERTOLLANO CIUDAD REAL  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)  
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACION DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PESCA.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11, EN RELACION CON 40.1  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/557 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: Ion Marian Preduna DNI: 8.485.578  
Último domicilio conocido: c/. El Pozo, 16  
Localidad: 06200 Almendralejo Badajoz  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/563 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: Vasile Bucur DNI: 8.334.733  
Último domicilio conocido: c/. Nuestra Sra. del Carmen, 3  
Localidad: 01310 Horcajo de los Montes Ciudad Real  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/567 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: Adrian Relu Anghel DNI: 6.848.183  
Último domicilio conocido: c/. Francisco Lozano, 9-3º puerta B  
Localidad: 28008 Madrid  
Hechos: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia. (la presento posteriormente).  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 1  
Sanción: 15,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*  
*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP10/576 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: Razvan Marian Savenco DNI: 9.239.864  
Último domicilio conocido: c/. Los Navegantes, 10-1º puerta C  
Localidad: 28500 Arganda del Rey Madrid  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)  
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.

Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/577 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: Nicolae Dobrea DNI: 3.665.840  
Último domicilio conocido: c/. De Wad Ras, 18 esc. 3  
Localidad: 28039 Madrid  
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General del Medio Natural)  
Pescar durante las horas en que este prohibido hacerlo, sin contar con autorización de órgano competente en materia de pesca.

Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11  
Sanción: 90,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/580 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: Ovidiv Gheorghe Pop DNI: .983.301  
Último domicilio conocido: c/. General Elorza, 73 bloque 8 puerta D  
Localidad: 33002 Oviedo  
Hechos: Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados  
Pescar durante las horas en que este prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca y con pez vivo no autorizado (percasol).

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 5 y 63-a-11  
Sanción: 300,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 año

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/582 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: George Rosu DNI: 8.650.244  
Último domicilio conocido: c/. Cuesta de la Virgen, 1.1º puerta F  
Localidad: 28931 Mostoles Madrid  
Hechos: Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados  
Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca y con pez vivo no autorizado (percasol).

Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 5 y 63-b-11  
Sanción: 300,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 1 año

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP10/589 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: Gheorghe Mustafa DNI: . . 0  
Último domicilio conocido: Ctra. Cementerio, s/n  
Localidad: 45400 Mora Toledo  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar sin la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 0,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/591 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: Anghel Cornel DNI: 6.863.315  
Último domicilio conocido: c/. Angosta, 1  
Localidad: 06225 Ribera del Fresno Badajoz  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/597 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: Mircea Ramadan DNI: 11.374.370  
Último domicilio conocido: c/. San Roque, 62  
Localidad: 16600 San Clemente Cuenca  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP10/599 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: Ionel Nacu DNI: 6.912.280  
Último domicilio conocido: c/. San Antón, 18  
Localidad: 16240 El Peral Cuenca  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez

Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



Expediente: BP10/604 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: Curte Florin DNI: .269.888  
Último domicilio conocido: c/. Gabriel y Galan, s/n  
Localidad: 14520 Fernán-Nuñez Córdoba  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
Pescar careciendo de la correspondiente licencia.  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP11/13 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: JAVIER CANO GIL DNI: 50.992.306  
Último domicilio conocido: C/ GUADALCAZAR, 16-3ºD  
Localidad: 28503-MADRID  
Hechos: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad  
PESCAR SIN POSEER LA LICENCIA CORRESPONDIENTES.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 1  
Sanción: 15,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP11/29 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: GUEORGUI DIMITROV DIMITROV DNI: 3.396.281  
Último domicilio conocido: URBANIZACIÓN PEÑA NEVADA 2-BLOQ.8- 1ºB  
Localidad: 28400-COLLADO VILLALBA MADRID  
Hechos: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca  
PESCAR SIMULTANEAMENTE CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS EN ESTA LEY.. PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATAERIA DE PESCA.  
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 5 Y 11  
Sanción: 120,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*

Expediente: BP11/30 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN  
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.  
Denunciado: VALENTIN BOGDAN VOINEA DNI: 8.024.991  
Último domicilio conocido: AV. GOYA, 1-BLQ.3 -4ºA  
Localidad: 06200-ALMENDRALEJO BADAJOZ  
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente  
PESCAR SIN LICENCIA  
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1  
Sanción: 210,00 Euros  
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES  
Órgano que incoa: Director General del Medio Natural  
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez  
Recursos que proceden:

*Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

*Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Badajoz.*



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 29 de mayo de 2011 sobre exposición pública de propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mínguez", en el término municipal de Coria. (2011082121)*

Redactada la Propuesta de Deslinde de la vía pecuaria denominada "Cordel de Mínguez" en el término municipal de Coria (Cáceres) tramo "en todo su recorrido por el término municipal", y de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de 14/03/2000), y conforme con el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre de 2001, por el que se modifica el anterior (DOE n.º 142, de 13/12/2001), se hace público, para general conocimiento, que dicha propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Coria, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, avda. de Portugal, s/n., de Mérida, durante un plazo de treinta días contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 29 de mayo de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS.

• • •

*ANUNCIO de 31 de mayo de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de pagos indebidos relativo a ayuda a los tomates para transformación con cargo al FEAGA, correspondiente a la campaña 2009/2010. (2011082059)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución de 30 de marzo de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se declara la procedencia del reintegro parcial de la Ayuda a los tomates para la transformación con cargo al FEAGA, abonada en la campaña 2009/2010, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Producciones Agrícolas y Ganaderas Mérida, SL, con NIF n.º B06553556, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Suárez Somonte, n.º 58, Puerta D, de Mérida (Badajoz), se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Mérida, a 31 de mayo de 2011. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, María Teresa Macías Mateos, PS el Jefe de Sección de Gestión de Ayudas III (Instrucción 12/2010 del Secretario General), ENRIQUE HORMIGO BARRENA.

**A N E X O****"RESUELVO**

Declarar la procedencia del reintegro parcial de la Ayuda a los tomates para la transformación con cargo al FEAGA, abonada en la campaña 2009/2010 al productor Producciones Agrícolas y Ganaderas Mérida, SL, con NIF B06553556, por importe de veintidós mil ochocientos veintiocho euros con setenta y cinco céntimos (22.828,75 €), más los intereses legales correspondientes, a computar desde la fecha de notificación de la obligación de reembolso hasta la fecha de reembolso o la deducción efectivas, cuyo ingreso deberá hacerse en la C/C FEAGA 2099 0086 60 0070066849.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- a) Si la notificación de la presente Resolución se realiza entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la presente Resolución se realiza entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Asimismo, se le comunica que transcurrido el plazo para el pago en periodo voluntario sin haber recibido comunicación del ingreso efectuado, esta Administración ejercerá su derecho al cobro por la vía de la compensación, de tal manera que su deuda será compensada con las ayudas que pudiera percibir en las campañas siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 ter del Reglamento (CE) n.º 885/2006, de la Comisión, de 21 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1290/2005, del Consejo en lo que se refiere a la autorización de los organismos pagadores y otros órganos y a la liquidación de cuentas del FEAGA y del FEADER, introducido por el Reglamento (CE) 1034/2008 de la Comisión, de 21 de octubre de 2008, de modificación del anterior, así como en la Ley 5/2007 y en la Ley 58/2003, anteriormente mencionadas.

En caso de no ser posible la compensación, la cantidad adeudada se reclamará por el procedimiento de apremio, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 5/2007 y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 30 de marzo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, sita en avda. de Portugal, s/n., CP 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ANUNCIO de 6 de junio de 2011 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 1540-10-275. (2011082111)*

Intentada la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de ayuda concedida y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: acuerdo de inicio de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa de procedimiento de reintegro de ayuda.

Destinatario: Mónica Paredes Sánchez.

Número de Expediente: 1540-10-275.

El texto íntegro del acuerdo, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, sito en la calle Marquesa de Pinares, núm. 18, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 6 de junio de 2011. La Secretaria General, ELISA ISABEL CORTÉS PÉREZ.

• • •

*ANUNCIO de 8 de junio de 2011 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro de ayuda concedida en el expediente n.º 0701-10-117. (2011082217)*

Intentada la notificación de la resolución del procedimiento de reintegro de ayuda que a continuación se relaciona y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: resolución de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de procedimiento de reintegro de ayuda.

Destinatario: Luis Javier Mangas Rodríguez

Número de Expediente: 0701-10-117.



El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, sito en la calle Santa Eulalia, núm. 44, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro de la misma en el plazo de diez días contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 8 de junio de 2011. El Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, JOSÉ MARÍA VIVAS CAMPOS.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Reactivos para inactivación viral del plasma para uso transfusional para el Banco Regional de Sangre". Expte.: CS/02/001/10/PA. (2011061244)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. "Hospital de Mérida".
- c) Número de expediente: CS/02/001/10/PA.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos para inactivación viral del plasma para uso transfusional para el Banco Regional de Sangre.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Publicación del anuncio de licitación:
  - DOUE: de 19 de enero de 2011.
  - BOE: n.º 23, de 27 de enero de 2011.
  - DOE: n.º 22, de 2 de febrero de 2011.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total sin IVA: 841.121,50 €.

Importe IVA: 67.289,71 €.

Importe total: 908.411,21 €.

Importe total con posible prórroga: 1.682.243,00 €.

**5.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

a) Fecha de adjudicación: 18 de mayo de 2011.

b) Fecha de formalización del contrato: 7 de junio de 2011.

c) Contratista: NS LAB., SL.

d) Nacionalidad: Española.

e) Importe de adjudicación:

Importe sin IVA: 825.000,00 €.

IVA (8%): 66.000,00 €.

Importe con IVA: 891.000,00 €.

Mérida, a 7 de junio de 2011. El Gerente del Área de Salud de Mérida (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/2010), ANDRÉS BEJARANO BUENO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Bolsas cuádruples para recolección de sangre a donantes y obtención de concentrado de hematíes, plaquetas y plasma para el Banco Regional de Sangre". Expte.: CS/02/003/10/PA. (2011061245)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. "Hospital de Mérida".

c) Número de expediente: CS/02/003/10/PA.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Tipo de Contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de Bolsas cuádruples para recolección de sangre a donantes y obtención de concentrado de hematíes, plaquetas y plasma para el Banco Regional de Sangre.



- c) División por lotes: No procede.
- d) Publicación del anuncio de licitación:
  - DOUE: de 19 de enero de 2011.
  - BOE: n.º 23, de 27 de enero de 2011.
  - DOE: n.º 22, de 2 de febrero de 2011.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total sin IVA: 1.570.093,45 €.
- Importe IVA: 125.607,48 €.
- Importe total: 1.695.700,93 €.
- Importe total con posible prórroga: 3.140.186,90 €.

### 5.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de mayo de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de junio de 2011.
- c) Contratista: NS LAB, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 1.570.000,00 €.
  - IVA (8%): 125.600,00 €.
  - Importe con IVA: 1.695.600,00 €.

Mérida, a 7 de junio de 2011. El Gerente del Área de Salud de Mérida (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/2010), ANDRÉS BEJARANO BUENO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2011, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Reactivos Core de bioquímica para el laboratorio de análisis clínicos del Hospital de Mérida". Expte.: CS/02/1110039736/10/PA. (2011061246)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Mérida. "Hospital de Mérida".
- c) Número de expediente: CS/02/1110039736/10/PA.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

## 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de Reactivos Core de bioquímica para el laboratorio de análisis clínicos del Hospital de Mérida.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Publicación del anuncio de licitación:
  - DOUE: de 19 de enero de 2011.
  - BOE: n.º 25, de 29 de enero de 2011.
  - DOE: n.º 22, de 2 de febrero de 2011.

## 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

## 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total sin IVA: 3.258.522,45 €.  
Importe IVA: 260.681,77 €.  
Importe total: 3.519.204,22 €.  
Importe total con posible prórroga: 6.517.044,90 €.

## 5.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de mayo de 2011.
- b) Fecha de formalización del contrato: 7 de junio de 2011.
- c) Contratista: Roche Diagnostics, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
  - Importe sin IVA: 2.620.529.41 €.
  - IVA (8%): 209.642,36 €.
  - Importe con IVA: 2.830.171,77 €.

Mérida, a 7 de junio de 2011. El Director General del Servicio Extremeño de Salud (PD Resolución de 16/06/2010, DOE n.º 124, de 30/06/2010), RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



*ANUNCIO de 8 de junio de 2011 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Lavado e higienización de ropa de los Centros de Atención Primaria del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena y del Hospital Siberia-Serena de Talarrubias". Expte.: CSE/03/1111008389/11/PA. (2011082214)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1. Dependencia: Unidad de Contratación Administrativa.
  - 2. Domicilio: Avda. Alonso Martín, 8 - 3.ª planta.
  - 3. Localidad y código postal: Don Benito 06400.
  - 4. Teléfono: 924 382818.
  - 5. Telefax: 924 382863.
  - 6. Dirección de internet del perfil del contratante:  
<https://contratacion.juntaextremadura.net>
  - 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: CSE/03/1111008389/11/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Lavado e higienización de ropa de los Centros de Atención Primaria dependientes del Área de Salud de Don Benito-Villanueva y del Hospital Siberia-Serena de Talarrubias.
- c) División por lotes: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: En los distintos Centros especificados en el apartado 1 del PPT.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Seis meses con posibilidad de prórroga.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 98312000-3.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica:
- d) Criterios de adjudicación: Especificados en el PCAP.

**4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

86.440,66 euros.

**5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 43.220,33 euros.

Importe total: 51.000,00 euros.

**6.- GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No procede.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:**

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: Especificados en el punto J del Cuadro Resumen de Características.

c) Otros requisitos específicos:

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días contados desde la publicación de este anuncio.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Don Benito-Villanueva.

2. Domicilio: Avda. Alonso Martín, 8 - 3.ª planta.

3. Localidad y código postal: Don Benito 06400.

c) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

d) Admisión de variantes: No.

**9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

Sala de Juntas de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva.

a) Dirección: Avda. Alonso Martín, 8 - 2.ª planta.

b) Localidad y código postal: Don Benito 06400.

c) Fecha y hora: Se publicarán en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura con una semana de antelación.

**10.- GASTOS DE PUBLICIDAD:**

A cuenta de los adjudicatarios.

**11.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):**

**12.- OTRAS INFORMACIONES:**

En todos los sobres de licitación deberán figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del concurso.

Don Benito, a 8 de junio de 2011. El Gerente del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena, ANTONIO JIMÉNEZ MATAS.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 7 de junio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2011ED0248)*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
174/2011	IGNACIO JAVIER CARBALLO SCHMOLK	48321874R	POBLETE (CIUDAD REAL)	18/04/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	750 €
180/2011	ISIDORO FERNÁNDEZ PÉREZ	01807128H	BADAJOS (BADAJOS)	12/05/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
268/2011	MIGUEL ALONSO SÁNCHEZ	30657364C	BILBAO (VIZCAYA)	29/04/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
276/2011	MARIANO ROMERO GUTIÉRREZ	26230824Z	MIAJADAS (CÁCERES)	28/04/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	600 €
279/2011	ANTONIO BLAS VAZQUEZ BUENAVIDA	34782921K	SON SERVERA (BALEARES)	25/04/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	700 €
284/2011	CONSTANTIN DANIEL TAPLIGA	M0601000X	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOS)	11/05/2011	L.O. 1/1992 - 26.a)	180 €
285/2011	ALFREDO DÍAZ TEJADA	08894206Z	CABEZA DEL BUEY (BADAJOS)	28/04/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	406 €
291/2011	TOMÁS CARRASCO TOBAJAS	08932394E	ALCALÁ DE HENARES (MADRID)	29/04/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
320/2011	JOSÉ MANUEL PRADO FLORES	44784184X	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOS)	10/05/2011	L.O. 1/1992 - 26.i)	200 €
372/2011	JOAO JOSÉ MANGUINHAS MADEIRA FRADE	X8199653S	BADAJOS (BADAJOS)	05/05/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
402/2011	FRANCISCO POZO CARO	53048511T	LEGANÉS (MADRID)	28/04/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
405/2011	LUIS RODRIGUEZ BARAHONA	52358811R	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	28/04/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	550 €
460/2011	MANUEL ARIAS LÓPEZ	33980591T	CABEZA DEL BUEY (BADAJOS)	28/04/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	650 €
471/2011	JUAN ANTONIO GARCIA CASTRO	09179378D	MÉRIDA (BADAJOS)	12/05/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	750 €
476/2011	JOSE JOAO ALBINO	X1983230D	BADAJOS (BADAJOS)	18/04/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	550 €
490/2011	ALEXANDRU VASILE VIONE	X9562636H	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	28/04/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	500 €
500/2011	ALFREDO QUINTAÑA MONTAÑO	08789638G	BADAJOS (BADAJOS)	13/04/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
531/2011	JOSÉ DOLORES CONEJO VEGA	80047479G	ZAHÍNOS (BADAJOS)	11/05/2011	L.O. 1/1992 - 26.i)	150 €
574/2011	VANESA ORTEGA APARICIO	53574074J	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	11/05/2011	L.O. 1/1992 - 26.i)	150 €



625/2011	NORKA APAZA CRUZ	X9836835B	BADAJOS (BADAJOS)	12/05/2011	L.O. 1/1992 - 26.h)	125 €
640/2011	FILIP BURGER	X7349101A	CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)	12/05/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
658/2011	RUBÉN RIVERO JUEZ	80078763P	BADAJOS (BADAJOS)	12/05/2011	L.O. 1/1992 - 26.h)	150 €
660/2011	MARIAN LUCIAN FLOREA	M0601016A	RIBERA DEL FRESNO (BADAJOS)	12/05/2011	L.O. 1/1992 - 26.a)	180 €
662/2011	SIMON CARDOSO DA SILVA	M0600890S	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOS)	16/05/2011	L.O. 1/1992 - 26.a)	180 €
702/2011	JUAN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	76247918C	AZUAGA (BADAJOS)	12/05/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
708/2011	FRANCISCO JAVIER GUZMÁN GUTIÉRREZ	80078100N	BADAJOS (BADAJOS)	16/05/2011	L 19/2007 - 22.3	400 €
733/2011	IROFTEI GEBENEI	X5391938W	GUADALCANAL (SEVILLA)	18/05/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	360 €
4413/2010	FLORIN STINGACIU	X8472592J	SANTA MARTA (BADAJOS)	14/03/2011	L.O. 1/1992 - 26.i)	100 €

Badajoz, a 7 de junio de 2011. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

• • •

*EDICTO de 7 de junio de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 51/2010. (2011ED0249)*

No habiendo sido posible notificar a D. Francisco José Baena Bordon, con último domicilio conocido en Almendralejo (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior y la carta de pago (modelo 069) para hacer efectiva la sanción, por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 51/2010, imponiéndole una sanción de 120 euros, se da publicidad al presente edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 7 de junio de 2011. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

• • •

*EDICTO de 7 de junio de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 285/2010. (2011ED0250)*

No habiendo sido posible notificar a D. José A. Vadillo Corchuelo, con último domicilio conocido en Gévora del Caudillo (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior y la carta de pago (modelo 069) para hacer efectiva la sanción, por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 285/2010, imponiéndole una sanción de 301 euros, se da publicidad al presente edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva



de notificación de dicha resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 7 de junio de 2011. La Secretaria General Acctal., SOLEDAD CIENFUEGOS BUENO.

• • •

*EDICTO de 7 de junio de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º 1113/2010. (2011ED0251)*

No habiendo sido posible notificar a D. Simón Cardoso Da Silva, con último domicilio conocido en Villafranca de los Barros (Badajoz), la resolución dictada por el Ministerio del Interior y la carta de pago (modelo 069) para hacer efectiva la sanción, por la cual se confirma la que esta Delegación del Gobierno dictó en el expediente sancionador núm. 1113/2010, imponiéndole una sanción de 500 euros, se da publicidad al presente edicto conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de dicha resolución, contra la que podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Badajoz, a 7 de junio de 2011. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 7 de junio de 2011 sobre Estudio de Detalle. (2011082213)*

Por Resolución de la Alcaldía, de 7 de junio de 2011, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle de la submanzana 02, del ANP-1, del NUR-6 (Sagrajas), del Plan General Municipal, presentado por la Inmobiliaria Municipal de Badajoz, y redactado por el Arquitecto, D. José Rincón Suárez-Bárceñas, afectando a la manzana ubicada entre las calles Ronda Norte, Ntra. Sra. de la Asunción, Los Colonos y De la Torre, y teniendo como finalidad el cambio de tipología edificatoria, de unifamiliar pareada a unifamiliar en hilera.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 7 de junio de 2011. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)